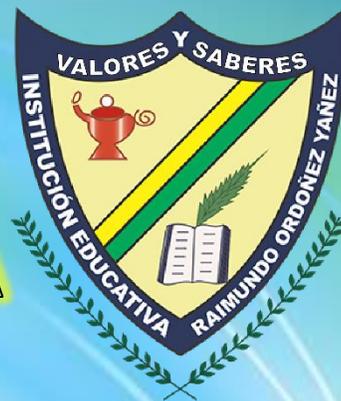


MANUAL DE CONVIVENCIA 2025



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO
ORDOÑEZ YAÑEZ**

PRESENTACIÓN:



El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, con una amplia trayectoria en el sector educativo; ubicada en el municipio de Lourdes, departamento de Norte de Santander. Todos los involucrados en este proceso son conscientes de la necesidad de contar con reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de la institución educativa.

Este manual ha sido creado mediante un proceso de reflexión en el establecimiento de conductas básicas de vida; derivada de una lectura de contexto, que serán detalladas en su contenido. Como acuerdo de voluntades, tiene la virtud de unir a todos los miembros de la comunidad educativa bajo un mismo cimiento legal, al tiempo que exige la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento de sus disposiciones. A fin de establecer una vida social, educativa y personal sano, en colectividad.

El tiempo como dimensión fundamental del universo, imparte a su ritmo nuevas tendencias en todos los ámbitos de la humanidad; de lo cual la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, afronta el compromiso ineludible de avanzar con el tiempo, con las experiencias de tantos años de formación, con la motivación de ver progresar a cada educando que pasa por esta segunda casa que desde su fundación ha impartido valores y saberes a quienes han recorrido el camino académico que este segundo hogar ofrece.

Por ende, el Manual de Convivencia para los años 2024 y siguientes, se orientan hacia el respeto por la constitución política, como norma rectora de la República de Colombia, armonizando los derechos fundamentales en ella contenidos a lo desarrollado en normas concordantes como la Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Ley Nacional de Convivencia, Ley de Paz Total, entre otras. Siendo un documento garante de un debido proceso en conjunto con acciones restaurativas, protocolos, procedimientos, acciones pedagógicas, académicas encaminadas a armonizar una institución cuna de la Paz en el municipio de Lourdes – Norte de Santander.

Este texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Instrumento que posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales; los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes a cualquier miembro de la comunidad en general que transgreda las disposiciones aquí dispuestas.

Se impartirá en nuestra institución, una educación humana, que apunte a la formación integral e integral del educando, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una educación integral, que forma en el educando, un ser integro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.

Formar, un educando, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

Brindar, el desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que

faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.

Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño. El presente manual se presentará bajo la modalidad de capítulos, artículos, literales; siendo los primeros la definición como institución y los segundos de la tipificación de situaciones, acciones punitivas, restaurativas, académicas, pedagógicas, entre otras. Facilitando así, que cada miembro de la institución educativa pueda consultar e invocar de manera adecuada la norma interna aquí consignada.

CONTENIDO

CAPITULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	10
Artículo 1: Enfoque de derechos humanos (DDHH):.....	10
Artículo 2: Misión:	10
Artículo 3: Visión:.....	10
Artículo 4: Filosofía:	10
Artículo 5: Objetivo Institucional:	11
Artículo 6: Principios Institucionales:	11
Artículo 7: Símbolos Institucionales:	11
a. Bandera.....	12
b. Escudo.....	12
c. Lema.	12
d. Himno.	13
Artículo 8: Prohibición de Uso No Autorizado de Imagen Institucional:	14
CAPITULO II. MARCO LEGAL GENERAL INSITUCIONAL.	15
Artículo 9: Del Marco Legal y Términos Jurídicos del Manual de Convivencia.....	15
Artículo 10: Generalidades de la matrícula:	16
Artículo 11: Admisión:	20
Artículo 12: Condiciones para el ingreso de estudiantes nuevos:.....	21
Artículo 13. Condiciones para el ingreso de estudiantes extranjeros:	23
Artículo 14: Condiciones para la permanencia de estudiantes antiguos:.....	23
Artículo 15: Matrícula Extraordinaria:.....	24
Artículo 16: Requisitos y formalidades del Contrato de Matrícula:	24
Artículo 17: Aceptación de la Matrícula:	24
Artículo 18. Causales de pérdida de la calidad de estudiante:.....	25
Artículo 19. Uniformes.	27
1. Uniforme de diario:	27
2. Uniforme de educación Física:	27
3. Uniforme de gala:	27

Artículo 20. Presentación Personal:	28
Artículo 20.1 Restricciones a la Presentación Personal	28
Artículo 21. Excepciones al uniforme:	28
Artículo 22. Uso de los espacios institucionales:	28
Artículo 23: De los servicios complementarios a la institución educativa:	29
Artículo 24: De la Asistencia y Puntualidad:	29
Artículo 25: Asignaturas Académicas:	30
Artículo 26: Inclusión del SIEE:	30
Artículo 26.1: Del Comportamiento Escolar:	30
CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	31
Artículo 27: Obligaciones de la institución educativa:	31
CAPITULO IV. PERFILES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	33
Artículo 28: Perfil del estudiante:	33
Artículo 29: Derechos del estudiante:	33
Artículo 30. Deberes de los estudiantes:	36
Artículo 31: Perfil del padre de familia:	39
Artículo 32: Derechos de los padres de familia:	40
Artículo 33: Deberes de los padres de familia:	40
Artículo 33.1. De la inasistencia de los Padres de Familia a la Escuela de Padres y Madres de Familia.	42
Artículo 34. Perfil del Directivo Docente y Docente:	42
Artículo 35: Derechos de los docentes:	42
Artículo 36: Deberes de los Docentes:	44
Artículo 36.1: Deberes especiales del docente como director de grupo:	47
Artículo 37: Prohibiciones a los docentes:	48
Artículo 38. Perfil del personal administrativo, contratistas o colaboradores:	49
Artículo 39. De los derechos del personal administrativo, contratistas o colaboradores:	49
Artículo 40. De los deberes del personal administrativo, contratistas o colaboradores:	49

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR.....	50
Artículo 41: Definición de Gobierno Escolar:	50
Artículo 42: Conformación del gobierno escolar:	50
Artículo 43: Consejo Directivo – Definición:.....	51
Artículo 44: Integración del Consejo Directivo:	51
Artículo 45. Funciones del Consejo Directivo:	51
Artículo 46. Integración:	53
Artículo 47: El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:	53
Artículo 48: El rector - Definición:	54
Artículo 49: Funciones del Rector:	54
Artículo 50. Consejo de Padres de Familia:	55
Artículo 51. Funciones del Consejo de Padres de Familia:	55
Artículo 52. Consejo de Estudiantes:	56
Artículo 53. Funciones del Consejo de Estudiantes:	56
Artículo 54. Representantes de Grupo:	57
Artículo 55. Funciones de los Representantes de Grupo:	57
Artículo 56. El Personero Estudiantil:	58
Artículo 57. Requisitos para ser elegido personero:	58
Artículo 58. Funciones del Personero Estudiantil:	59
Artículo 59: Pérdida de Investidura del Personero Estudiantil:	59
Artículo 60: Definición de Nuevo Personero Estudiantil en caso de Pérdida de Investidura:	60
Artículo 61: Contralor Estudiantil:	60
Artículo 62: Funciones del Contralor Estudiantil.	60
Artículo 63: Reglas Generales para el Proselitismo Político:	61
CAPITULO V. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	62
Artículo 64. Comité de Convivencia Escolar – Definición:	62
Artículo 65. Conformación del Comité de Convivencia Escolar:	62
Artículo 66. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:	62

Artículo 67. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar:	63
Artículo 68. Quórum:	63
Artículo 69. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.....	64
Artículo 70. Actas del Comité de Convivencia Escolar	64
Artículo 71: Subcomités de Convivencia Escolar	64
Artículo 72: Integrantes de los Subcomités de Convivencia Escolar	65
Artículo 73. Mediadores de Paz	65
Artículo 74. Funciones de los Mediadores de Paz	65
Artículo 75. Elección del Mediador Estudiantil	65
CAPITULO VI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	66
Artículo 76. Situaciones Tipo I:	66
Artículo 77. Situaciones Tipo II:	68
Artículo 78. Situaciones Tipo III.	70
CAPITULO VII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN.	71
Artículo 79. Finalidad	71
Artículo 80. Principios de la Ruta de Atención Integral	71
Artículo 81. Rutas de Atención Especiales	72
Artículo 82. Conducto Regular de Situaciones de Comportamiento	72
Artículo 83: Conducto Regular de Situaciones Académicas	72
CAPITULO VIII. DEL DEBIDO PROCESO, CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, CORRECTIVOS ACADÉMICOS, SANCIONES Y ACCIONES RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	73
Artículo 84. Del Debido Proceso	73
Artículo 85. De las etapas del Debido Proceso	73
Artículo 86: Correctivos Pedagógicos Generales de Convivencia.....	74
Artículo 87. De la compatibilidad de los correctivos pedagógicos, sanciones y acciones restaurativas	77
Artículo 88. Acciones correctivas para situaciones Tipo I	77
Artículo 89. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo I.....	77

Artículo 90: Proceso para la imposición de medidas restaurativas de las Situaciones Tipo I.....	77
Artículo 91. Acciones correctivas para situaciones Tipo II	78
Artículo 92. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo II.....	78
Artículo 93. Procedimiento para la imposición de medidas correctivas, sanciones o acciones restaurativas para situaciones tipo II	79
Artículo 94. Medidas Correctivas para Situaciones Tipo III.....	80
Artículo 95. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo III.....	81
Artículo 96. Procedimiento para la imposición de medidas correctivas, sanciones o acciones restaurativas para situaciones tipo III que requieran de actuación provisional.....	81
CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES	83
Artículo 96. De sustancias psicoactivas (SPA).....	83
Artículo 97: Del intento de suicidio	84
Artículo 98. De Maltrato Infantil:.....	84
Artículo 99. De Violencia Intrafamiliar	84
Artículo 100. De Accidentes Personales Ocurridos al Interior de la Institución.....	85
Artículo 101. De las Inasistencias.....	85
Artículo 101. De estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET) o dificultades de aprendizaje con apoyo desde orientación escolar	86
Artículo 102. Casos de Educación Inclusiva	87
Artículo 103. De estudiantes embarazadas.....	87
Artículo 104. De la responsabilidad disciplinaria de los directivos docentes.....	88
Artículo 105. De la responsabilidad disciplinaria de docentes, personal administrativo, contratistas y/o colaboradores	88
Artículo 106. De la aplicación de medidas correctivas, sanciones y/o acciones restaurativas a los.....	88
CAPITULO X. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	88
Artículo 107. Definición:	88
Artículo 108. Intensidad:	88
Artículo 109: Suspensión del Servicio Social:	89

CAPÍTULO XI. DE LOS ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	89
Artículo 110. Docentes:	89
Artículo 111. Personal Administrativo:	90
Artículo 112. Estudiantes:	90
CAPITULO XII. DE LAS REFORMAS, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	91
Artículo 113. Reformas y Actualización del Manual de Convivencia:	91
Artículo 114. Publicación del Manual de Convivencia:	92
ANEXOS.....	93

CAPITULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1: Enfoque de derechos humanos (DDHH): Enfoque de derechos humanos (DDHH): El fortalecimiento de la convivencia, en nuestra Institución, parte de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana. De acuerdo con lo anterior, la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, en este sentido, la implementación de una educación integral, en la que no se priorice los saberes académicos sobre la formación del ser, es fundamental a la hora de construir relaciones más democráticas.

Asimismo, nuestra Institución debe ser garante de derechos, para cumplir con este objetivo fue creado el Sistema Nacional de Convivencia Escolar a través de la Ley 1620 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1965 del mismo año, el cual establece los criterios para la implementación de una educación integral orientada al fortalecimiento de la convivencia escolar, así como las acciones restaurativas propuestas en cumplimiento del programa “Consolidación de la Paz en Colombia”.

Artículo 2: Misión: La institución Educativa Raimundo Ordóñez Yáñez, ofrece Educación formal Inclusiva para niños, niñas, jóvenes y adultos en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, Media Técnica y educación para adultos; formando ciudadanos integrales, con capacidad de conocer, investigar, decidir, actuar, ser, sentir, emprender y convivir en armonía con el medio ambiente, con los demás y consigo mismos; que propicien cambios significativos y contribuyan al desarrollo social y económico, implementando programas y proyectos que eviten la deserción escolar, se promueva la calidad en un aprendizaje contextualizado, desarrollando en los estudiantes habilidades que permitan potenciar sus proyectos de vida.

Artículo 3: Visión: La Institución Educativa Raimundo Ordóñez Yáñez, en el año 2030, será reconocida como establecimiento referente a nivel departamental, en la formación de jóvenes integrales, con proyectos de vida definidos, fortaleciendo la formación en valores y saberes contextualizados; mediante un modelo educativo *constructivista*, que proporcione a los estudiantes una educación de calidad evidenciada en los excelentes resultados en las pruebas externas y permitiéndoles trascender en la sociedad a través del emprendimiento, la cultura de paz y conviviendo en el marco de derechos y deberes para garantizar la conservación del medio ambiente, la democracia, la equidad.

Artículo 4: Filosofía: La Institución Educativa, Raimundo Ordóñez Yáñez, del Municipio de Lourdes, considera que el futuro de la región occidental del departamento Norte de Santander

son los niños y los jóvenes, base de la unidad familiar, el pilar de la sociedad y líderes e impulsores del desarrollo social, cultural y ecológico de nuestra Región.

Formará de manera íntegra, personas en la modalidad técnica, con especialidad en monitoreo ambiental, de tal manera que de sus espacios pedagógicos egresen personas con valores religiosos, morales, éticos, culturales, académicos y participativos, con alto grado de competencias ciudadanas, laborales, socioemocionales, ambientales y empresariales, capaces de utilizar y optimizar los recursos que ofrece la región, utilizando adecuadamente las TIC y la Investigación en los procesos pedagógicos.

Sus egresados serán personas competentes al analizar, interpretar, argumentar y proponer alternativas válidas y viables para solucionar los problemas que atañen a la convivencia social, ofreciendo un clima que propicie la fe, armonía, y el amor, para exteriorizar los principios y fundamentos trascendentales del ser.

Artículo 5: Objetivo Institucional: Ofrecer a los niños, niñas y jóvenes una educación inclusiva y de calidad fundamentada en la igualdad de oportunidades y derechos, fomentando la participación, la solidaridad, el uso adecuado de las TIC'S, la cultura de paz y el emprendimiento que aporten a sus proyectos de vida, respondiendo a los gustos personales y a las necesidades socioeconómicas de la región.

Artículo 6: Principios Institucionales: Son principios rectores de este manual de convivencia los siguientes:

1. Legales: Constitución Política; Leyes, Decretos Presidenciales, Ordenanzas Departamentales, Acuerdo Municipales, Resoluciones Institucionales, Jurisprudencia de altas cortes (como criterio auxiliar de interpretación y aplicación a las normas).
2. Morales: Libertad, Orden, Justicia, Calidad y Liderazgo, Ética, Culturales.

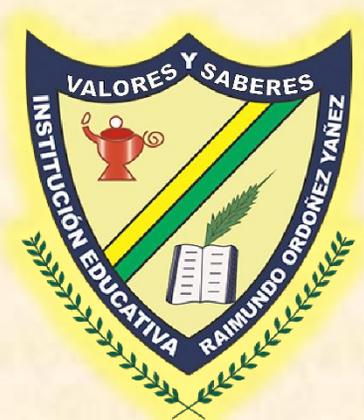
Artículo 7: Símbolos Institucionales: Son símbolos de identidad institucional, aquellos escritos, imágenes, animaciones, visuales y auditivas que recrean la imagen institucional que se describe en los siguientes literales:

a. Bandera. Según datos suministrados por la señora Mariela Meza Rodríguez, la bandera del Colegio, fue diseñado por la Hermana Mélida Rangel Franco y por el Licenciado Johel Darío Gómez S. Los anteriores datos son corroborados por un escrito de la Hermana Edelmira de Jesús Montoya (Rectora de la Institución Educativa).



La bandera presenta los colores amarillo y verde. El color amarillo es el color de la fe, el esplendor, la claridad, la sublimidad en general, con este color, se quiere significar la fe, que ha de poner la juventud para luchar y salir siempre adelante, saber que si el joven se propone podrá llegar muy lejos. Solo manteniendo la fe viva se podrá adquirir una personalidad clara, que, de esplendor, no solo en bien propio, sino también el de su entorno, logrando así un vivir que tienda siempre a lo sublime.

El color verde simboliza la frescura y el reflejo de nuestras montañas, la fertilidad de las tierras. Además, nos simboliza el descanso que para la tranquilidad y bien personal. El clima del municipio es siempre fresco y acogedor.



b. Escudo. El Escudo del Colegio, fue diseñado por la Hermana Mélida Rangel Franco y por el Licenciado Joel Darío Gómez S. El Escudo está decorado en su parte superior por una lámpara encendida que indica la fe que ha de acompañar a los educandos, para creer que el progreso es posible siempre y cuando el esfuerzo también sea sostenido.

En su parte interna, presenta dos fajas amarillas y verdes, cuyos colores son los mismos de la bandera. En su parte inferior se encuentra un libro abierto con la pluma al lado derecho, recordando la sabiduría a la cual debe tener todo estudiante. Debajo del mismo, se encuentran unas ramas de laurel entrelazadas, para significar la victoria a la cual llegan los estudiantes que siempre luchan.

c. Lema. Respetando la trayectoria histórica de la institución; en acuerdo y voluntad de todos los miembros de la comunidad educativa, se ratifica como lema "VALORES Y SABERES".

VALORES: Se refiere a las actitudes y comportamientos que debe tener la Comunidad Educativa, las cuales se demuestran en el sentido de pertenencia hacia la Institución.

SABERES: Es el don que se recibe de lo alto a fin de estar ilustrados cada día mejor, buscando un buen perfeccionamiento en todas las obras.

d. Himno.

CORO

Cantemos hoy con voces armoniosas al
Colegio que es aula y saber y es taller
Al que nos marca sendas luminosas
Para alcanzar virtudes y saber.
Bandera del colegio decorada
Con el lirio, la rosa y el amor
Ilévela a nuestra patria idolatrada
Nobles trofeos, nuevo resplandor



I estrofa

En el estudio, pura fuente de riquezas
Es el colegio, creador de claridad
Aquí labramos de Colombia la grandeza,
Aquí vivimos las consignas de la paz.
Aquí de cristo el evangelio nos alumbra
Nos da la patria su alto escudo protector,
Aquí aprendemos la lección del sacrificio
De las virtudes, los saberes y el valor.

II estrofa

En nuestra tierra forjadora de bravuras
Noble maestra en la entereza del vivir
Su ejemplo nos convoca a dominar alturas.
Y conquistar esplendoroso porvenir
Adornarán verdes laureles la bandera
Colombia entera enaltecida brillará
Viva el colegio manantial de patriotismo
Jamás mi mente su enseñanza olvidará



III estrofa

De nuestros montes divisamos la grandeza
pueblo de Lourdes tu encanto es tradicional.
Y del colegio enseñamos la bandera
Que identifica la riqueza y la moral
Vamos entonces difundiendo nuestro grito.
Que, con su eco, el alto traspasará

ROSARIO DUARTE, tu ejemplo guarda este hijo.

RAIMUNDO ORDOÑEZ, tu estrella perdurará.

Artículo 8: Prohibición de Uso No Autorizado de Imagen Institucional: Los símbolos de identidad institucionales mencionados en los literales del artículo 7 de este manual de convivencia, son de uso exclusivo de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, en sus actividades curriculares y extra-curriculares, se prohíbe el uso de tales símbolos en actividades como basares, bingos, rifas, entre otras actividades lúdicas o espectáculos, sin el consentimiento expreso de la Institución, respaldada en el Consejo Directivo.

Párrafo: La Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, tiene facultad discrecional para decidir acciones jurídicas encaminadas a promover el derecho de uso de la imagen institucional contra terceras personas que transgredan el presente artículo.

CAPITULO II. MARCO LEGAL GENERAL INSITUCIONAL.

Artículo 9: Del Marco Legal y Términos Jurídicos del Manual de Convivencia. El manual de convivencia de la institución educativa Raimundo Ordoñez Yáñez, consigna los derechos, deberes, estímulos protocolos, procedimientos e instancias para los estudiantes, docentes y padres de familia de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, compilado en el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, el código de infancia y adolescencia y demás normas jurídicas vigentes, con el fin de facilitar el buen desarrollo de los procesos educativos, la sana convivencia y la formación integral de los estudiantes.

"Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para **asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

- **LEYES:**

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.

Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.

Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.

Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.

Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.

Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

Ley 1952 de 2019; Código Disciplinario Único.

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020.

Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021.

- **DECRETO:**

Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.

Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.

Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.

Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.

Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.

Decreto 1286 de mayo de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos. Ley 2025 de 2020, en talleres obligatorios para los padres y acudientes.

Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.

Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.

Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.

Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.

Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.

Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario de educación.

Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.

Decreto 1411 del 29 de julio de 2022.

- **RESOLUCIONES:**

Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

Resolución 961 mayo 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.

Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.

Artículo 10: Generalidades de la matrícula: La Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, realiza matrículas de forma anual, en un único calendario académico a, de horario diurno exclusivamente. En este proceso debe intervenir el padre de familia o representante legal por parte del educando y el rector por parte de la institución educativa, suscribiendo un documento que concrete el acto de matrícula.

Parágrafo 1: Los requisitos, convocatorias y condiciones de matrícula, se publicarán en los medios que la rectoría misma considere más eficaz para su difusión. Esta publicidad se realizará a más tardar, dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre de cada año lectivo.

Parágrafo 2: Los padres de familia de los educandos que requieran de necesidades educativas especiales y/o enfermedades que limiten la capacidad física como el asma; deben informar mediante derecho de petición, soportando mediante historia clínica las condiciones médicas que sustenten esta circunstancia, a fin de establecer de común acuerdo acciones que permitan dar acompañamiento y acceso a la educación al respectivo estudiante. **EN CASO DE QUE EL PADRE DE FAMILIA OMITA DAR ESTA INFORMACIÓN, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO SE HACE RESPONSABLE** de las situaciones de salud, académicas o comportamentales que se puedan presentar en la prestación del servicio por limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas y emocionales, entre otras. En todo caso la responsabilidad recaerá en el padre de familia o acudiente por no dar aviso con anterioridad a la Institución Educativa.

Parágrafo 3: Las estudiantes en situación de embarazo y/o educandos que en el año inmediatamente anterior hayan padecido de problemas depresivos severos (pensamiento o intento de suicidio), aportarán para la matrícula certificación médica que permita vincular de forma especial al o la estudiante.

Artículo 11: Admisión: La admisión es el proceso por el cual la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, selecciona la población estudiantil que solicita la inscripción voluntaria, a quienes cumplan los requisitos establecidos en el plantel, para que puedan matricularse en los grados que ofrece la Institución Educativa.

De la misma forma y haciendo uso de la autonomía de la Institución (Artículo 77 de la Ley General de Educación de 1994), derecho de organización, proyección y atendiendo a los intereses de velar por una educación de calidad, se ha fijado algunos criterios de admisión de los estudiantes nuevos que:

1. La institución se reserva los derechos de admisión de aquellos aspirantes que no alcancen los requisitos establecidos en el PEI y sus anexos.
2. No se reciben aspirantes provenientes de otras instituciones que presenten certificados con la observación de pendientes académicos, debe aparecer si fue promovido, aprobado o reprobado.
3. El aspirante debe presentar original del Observador del Estudiante o en su defecto una copia firmada.
4. Los extranjeros deberán traer los documentos apostillados, visa estudiantil, PEP (Permiso Especial de Permanencia) o el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y de no tener los documentos anteriores, deberán validar y firmar compromisos y cumplir con las disposiciones que al respecto dicte la entidad territorial.

Parágrafo 1. La Institución Educativa en lo referente a la admisión para los grados 10 y 11 (Educación Media), entre otros en casos excepcionales en los que el estudiante demuestre sus excelentes condiciones académicas y comportamentales, mediante certificado y boletines de estudio, será admitido siempre que exista disponibilidad de cupo.

Parágrafo 2. La Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, también se reserva el derecho de admisión, cuando se supere el número de estudiantes permitidos por grados y/o por las dimensiones o aforo del aula.

Parágrafo 3. La Institución Educativa no reserva el cupo para aquellos estudiantes que habiendo pertenecido a la institución se retiraron por voluntad propia, o por situaciones de índole académicas o comportamentales, o estudiantes que se hayan declarado desertores.

Parágrafo 4. En el caso de los aspirantes con discapacidad o necesidades educativas especiales, deben estar remitidos por una autoridad médica con los respectivos soportes (historia clínica y/o certificaciones) y su aceptación depende del número de estudiantes por grado de acuerdo con la norma, del acompañamiento de la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander en la asignación de personal calificado para la atención del estudiante que presenta la discapacidad y el previo compromiso de los padres de familia de tenerlos en controles médicos permanentes de acuerdo a la discapacidad y su respectiva información a la Institución Educativa, de no ser así, no será admitido, o de no cumplir lo pactado se cancelará la matrícula.

Parágrafo 5. La edad para cursar el grado de Transición del nivel Preescolar en la Institución Educativa y poder matricularse en la misma es tener cinco (5) años cumplidos antes del primero de abril del año escolar que va cursar, de acuerdo con las directivas dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12: Condiciones para el ingreso de estudiantes nuevos: Son requisitos para el ingreso a la institución educativa de estudiantes nuevos los siguientes: 1. Inscripción formal dentro de la fecha estipulada por la Institución Educativa o en su defecto, por la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

2. Que al momento de la matrícula el aspirante no se encuentre en extra-edad para el grado que solicita el cupo. El derecho a la Educación de los mayores de 18 años, es de carácter prestacional, que puede ser demandado del estado, pero, no son titulares de un derecho fundamental de aplicación inmediata (sentencia 02 de 1992). El estudiante nuevo para ingresar al grado sexto deben ser menor de quince años, y para los que superen esta edad, pero son menores de 18 años, se requiere que el año anterior hubieran cursado el 9 Grado, en concordancia con el artículo 67 de la constitución, dice: “ El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad

y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica” (Sentencia T- 650 de 1996).

3. Documentales: Registro civil de acuerdo al numeral 1 del artículo 44 de la ley 48 de 2006; Fotocopia del documento de identidad o su equivalencia; Certificado de vacunas que le correspondan según la edad. La Institución Educativa tiene como obligación complementaria “comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud” numeral 3 del Artículo 4 del Código de la Infancia y Adolescencia; Certificado original de grados o períodos cursados en otras Instituciones Educativas, si son fuera del departamento, los documentos deberán ser autenticados en el debido departamento o municipio de origen; Tres fotos recientes tamaño 3x4; Fotocopia del documento de identidad del representante legal; En el caso de los aspirantes que no tienen discapacidad, pero tienen comorbilidades o problemas de salud para ciertas actividades académicas, deberán informar con antelación a través de una certificación médica la incapacidad que les impide realizar algunas prácticas. De no informar el caso, la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez no se hace responsable; Las demás que determine la Ley.

4. El padre de familia, tutor o acudiente debe hacerse presente con el estudiante al momento de firmar la matrícula. El contrato de matrícula para su validez, debe llevar la firma de la Rectoría, una vez legalizada se compromete a cumplir, el manual de convivencia, reglamento escolar; SIEE, manual de procedimientos y Proyecto Educativo Institucional, y demás normas concordantes.

Parágrafo 1. La extra-edad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de Transición a Noveno Grado. El grado de Transición del nivel Preescolar es obligatorio y lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad.

Parágrafo 2. Los estudiantes que a la fecha vengán en continuidad y quieran matricularse en las fechas previstas llenando los requisitos exigidos para tal fin ya sean académicos o disciplinarios, se les autorizará dicho proceso, caso contrario aquellos que ingresan nuevos y estén en extra-edad deberán estudiar en una Institución Educativa que ofrezca educación por ciclos o Modelos Educativos Flexibles (Decreto 3011 de 1997).

Parágrafo 3. La matrícula irregular por negligencia de los padres de familia, acudientes y/o acudientes, frente al suministró de la información educativa será causal de repitencia o pérdida de cupo según el caso (sentencia T-426 de 1995).

Artículo 13. Condiciones para el ingreso de estudiantes extranjeros: Son requisitos para la matrícula de estudiantes extranjeros los siguientes:

1. En el momento de ingreso el estudiante deberá presentar la cédula de extranjería, VISA estudiantil, el PEP (Permiso Especial de Permanencia) o el Registro Único de Migrantes Venezolanos – RUMV (Estatuto Temporal de protección).
2. Los documentos presentados por el estudiante para el ingreso deberán estar debidamente apostillados en el país de origen (Cumplir con la convención de Viena y el Convenio Andrés Bello), y con las normas legales afines con los requisitos.
3. Presentar una prueba diagnóstica que acredite que el estudiante tiene las competencias académicas para cursar el grado para el cual solicita cupo a la Institución Educativa.

Parágrafo 1. No puede haber un aspirante a ser estudiante de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, con un registro civil colombiano o extranjero, donde aparezca con la misma fecha y lugar de nacimiento.

Parágrafo 2. Los estudiantes extranjeros que no llenen los requisitos establecidos en la ley deberán ser autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander mediante acto administrativo comunicado a la Institución para su aceptación.

Parágrafo 3. De acuerdo con la circular No. 16 del 10 de abril del 2018 el estudiante extranjero tendrá un plazo máximo de seis meses para legalizar los documentos de registro y los certificados de estudio. El no cumplir con lo anterior, dará por terminada la matrícula provisional. Se exceptúan aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor que se puedan comprobar.

Artículo 14: Condiciones para la permanencia de estudiantes antiguos: Son requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos, los siguientes...

1. Haber obtenido oficialmente la autorización de matrícula, la sola presentación de folio de matrícula sin los requisitos no es garantía plena, ni supe la matrícula.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula bajo ningún concepto académico o de convivencia social (Según lo establecido por el SIEE y el Manual de Convivencia).
3. Estar a paz y salvo en las obligaciones adquiridas con la Institución Educativa.
4. Presentarse en la hora y fecha indicadas por la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, acompañado de sus padres, representantes legales o acudientes, con los documentos debidamente diligenciados: Boletín final de calificaciones del año anterior o certificados;

Registro civil, fotocopia tarjeta identidad o cédula; Folio de matrícula debidamente diligenciado y aprobado; Paz y salvo; Carpeta marrón colgante; Certificado de vacunas de acuerdo a la edad; Fotocopia del documento de identidad del representante legal; E.P.S.; Los estudiantes de las técnicas deberán tener un seguro (ARL).

5. Presentar dentro de los plazos fijados por la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez el formulario de renovación de matrícula, el cual tendrá validez con la firma de la Rectoría, estudiante y padre de familia.

6. No haber perdido su calidad de estudiante de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, por sanción disciplinaria, académica o retiro voluntario.

7. Las matrículas autorizadas por miembros de la comunidad educativa distintos a la Secretaría de la Institución Educativa no tendrán validez; es de carácter obligatorio la posterior firma del rector en el folio de matrícula.

Parágrafo: El educando que mediante representación propia si es mayor de edad o por intermedio de representante legal si es menor de edad, realizara los trámites necesarios para inscribirse en modelos educativos alternativos y/o programas educativos por ciclos como Proyecto Ser Humano, renunciará al cupo que le corresponde a la institución **SIN QUE PUEDA RECUPERAR** dicho cupo.

Artículo 15: Matrícula Extraordinaria: El Consejo Directivo o la Rectoría de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y de conformidad con las normas legales vigentes, podrán autorizar matrículas extraordinarias o de transferencia, previo cumplimiento de los requisitos legales de cada uno, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo y el aforo de los salones lo permita.

Artículo 16: Requisitos y formalidades del Contrato de Matrícula: La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez y es renovable de acuerdo a las necesidades escolares, en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos por la institución.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, de acuerdo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos señalados anteriormente, según sea la naturaleza de la matrícula (ordinaria, extraordinaria o de transferencia), al momento de suscribir el acta, los padres, representantes legales y/o acudientes y estudiantes deberán firmar el contrato de matrícula con la Institución Educativa, siendo esta legalizada con la firma de Rectoría.

Artículo 17: Aceptación de la Matrícula: Con la suscripción del contrato de matrícula y demás documentos protocolarios, las partes vinculadas aceptan los principios, fines y valores de la

Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez; comprometiéndose a respetar y a cumplir todas las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas por la institución.

Parágrafo 1. La Institución Educativa no acepta educandos en calidad de asistentes, por no cumplir con los requisitos de matrícula.

Parágrafo 2. Toda persona que pretenda ingresar a la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, tendrá la calidad de aspirante hasta tanto no se formalice su matrícula. Ningún aspirante ostentará derechos de estudiante o se tendrá como tal, ni se permitirá su ingreso a clases hasta tanto no reúna todos y cada uno de los requisitos que se exigen para su vinculación a la comunidad educativa (Sentencia No. T-137 de 1994).

Parágrafo 3. En el caso de estudiantes desplazados o que los protege la ley, se les dará un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación, transcurrido el término se aplicará la norma al respecto y de no ser así se cancelará la matrícula. En el caso de continuación de estudiantes al ingresar deberá aparecer en el SIMAT de que viene en continuidad y además presentar la documentación requerida; si han transcurrido uno o más periodos deberán presentar las notas que antecede, es decir, periodo anterior; de no ser así se negará el cupo y no podrá matricularse.

Artículo 18. Causales de pérdida de la calidad de estudiante: Son causales para la pérdida de calidad de estudiante de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, las siguientes:

1. Si ha cursado y aprobado el último grado de Educación Media (Graduando).
2. Cuando no se formalice la matrícula o renovación dentro de los plazos fijados y/o no se cumplan con los requisitos exigidos por la Institución Educativa.
3. Cuando así lo determine una medida comportamental o académica de manera temporal o permanente; conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia y contrato de matrícula.
4. Por cierre de la Institución Educativa.
5. Por retiro voluntario.
6. Ausencia a clase sin justificación por quince días hábiles.
7. Cuando así lo determine la Comisión de Evaluación y Promoción y lo avale el Consejo Directivo por reincidencia en faltas tipo I, II o faltas tipo III; con cancelación de matrícula en cualquier época del año.

8. Cuando el estudiante o los padres de familia no cumplan con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y las establecidas en el Manual de Convivencia.
9. Por la reprobación de dos años consecutivos según lo establecido en el SIEE de la Institución Educativa.
10. Se compruebe falsedad en la información y/o documentos presentados para ingresar a la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Si bien la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio educativo es un objetivo que debe reflejarse en los planes de educación, no se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionado por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o falta de rendimiento académico adquieren tal entidad que impidan al estudiante aprender, por causas originadas en su comportamiento. En consecuencia, no se vulnera el derecho a la educación cuando el colegio deja sin cupo a un estudiante que perdió el año escolar, porque en virtud del reglamento interno los estudiantes que aprueben el año tienen prelación sobre los repitentes, y entre estos se prefiere a los que menos materias hayan perdido y no tengan observaciones comportamentales. Esta disposición antes que vulnerar el derecho a la educación, es un desarrollo del derecho a la igualdad (Sentencia T- 316 del 12/07/94).

Parágrafo 2. El derecho a la educación es un derecho fundamental, que tratándose de los niños cobra una fuerza especial. El ejercicio del derecho a la educación se encuentra asociado con el derecho a la igualdad de oportunidades, pero a la vez se considera un derecho – deber que además de beneficios para los estudiantes, les impone responsabilidades. Una de estas responsabilidades consiste en mantener interés para participar en el proceso educativo. La decisión voluntaria de un estudiante de retirarse del establecimiento educativo, evidencia poco interés en continuar la educación. El posterior rechazo a una solicitud de reingreso no puede considerarse como una vulneración del derecho a la educación, porque el estado no puede asumir una actitud paternalista bajo la cual deba resolver las incertidumbres y dubitaciones vocacionales (Sentencia T-323 del 14-07-91).

Parágrafo 3: En caso de comprobarse falsedad material en los documentos aportados a la institución educativa para la matrícula, se procederá a la DESVINCULACIÓN INMEDIATA del estudiante y a presentar las respectivas denuncias ante la fiscalía general de la nación para el esclarecimiento de esta conducta. El educando solo podrá ser restituido a su condición si media autorización de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander y/o Ministerio de Educación Nacional, o por orden expresa de los jueces o magistrados de la honorable Rama Judicial, siempre y cuando se deje constancia de la condición de los documentos presentados.

Artículo 19. Uniformes. Son prendas institucionales autorizadas para portar en las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez las siguientes:

1. Uniforme de diario: Pantalón de tela lino azul marino o falda de lino azul marino a la rodilla con su respectiva licra corta debajo de la falda; camisa de color blanco, de cuello sport extendido tipo polo, con orillos rojos y azul marino, con el escudo del colegio al lado izquierdo; medias de color azul marino, (a media caña o del largo normal); zapatos negros lisos y de corte bajo; correa negra; saco azul marino sin ningún estampado.

2. Uniforme de educación Física: Camiseta blanca, tipo esqueleto; pantaloneta negra con vivos laterales rojo y blanco; sudadera de color rojo y negro; compuesta por un buzo de color rojo tipo polo, un pantalón largo de color negro, con vivos laterales rojo y blanco, con resorte en la pretina; medias negras de largo normal; tenis de color negro; saco o chaqueta es el mismo del uniforme de diario o si es posible del mismo color de la sudadera.

3. Uniforme de gala: Pantalón de tela lino azul marino o falda de lino azul marino a la rodilla con su respectiva licra corta debajo de la falda; camisa blanca, manga larga, con escudo de la institución sobre el bolsillo del costado izquierdo; corbata azul marino; medias de color azul marino, (a media caña o del largo normal); zapatos negros lisos y de corte bajo; correa negra; saco azul marino sin ningún estampado.

Parágrafo 1: El educando PODRÁ vestir las prendas aquí descritas en libertad y garantía de su libre desarrollo de la personalidad, sin que su porte sea de forma extravagante o estrambótica a la norma de vestimenta común. Sin embargo, la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez intervendrá de forma disciplinaria si con su actuar el estudiante impone cánones de vestimenta o afecta el derecho de identidad personal y libre desarrollo de la personalidad de otro educando, teniendo en cuenta que el límite de su derecho, es el derecho ajeno.

Parágrafo 2: La institución EXIGIRÁ en todo momento, el adecuado porte del uniforme escolar, es decir que esté limpio, con las prendas indicadas, camisa por dentro, con elementos adicionales que no sean extravagantes ni signifiquen irrespeto al uniforme o a la comunidad educativa, con un corte de cabello, uñas, aretes razonables al derecho constitucional que les asiste.

Parágrafo 3: Cualquier prenda de vestir que no corresponda a los uniformes aquí descritos, que por su derecho pueda ser portada, es responsabilidad directa del padre de familia y del educando, por tanto, en caso de pérdida, la institución educativa NO SE HACE RESPONSABLE del valor que tenga dicha prenda.

Artículo 20. Presentación Personal: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.

Artículo 20.1 Restricciones a la Presentación Personal: Al interior de la Institución Educativa, no se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes.

NO se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes exagerados, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos, Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo en su extensión, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad, sin embargo, mientras se encuentre dentro de las instalaciones del plantel educativo, debe portarlo de forma decorosa

Artículo 21. Excepciones al uniforme: Son exceptuados de portar el uniforme descrito en el artículo 9, el rector, los directivos docentes, docentes, administrativos, colaboradores externos de la institución, contratistas.

Parágrafo: Los estudiantes se exceptuarán del uso del uniforme contemplado en el artículo anterior en los siguientes casos: a. Por autorización expresa del rector, b. Por condición médica, debidamente informada con anterioridad, c. Por Jean Day, debidamente autorizado por parte de rectoría, d. Por caso fortuito o de fuerza mayor, del cual **ES RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE FAMILIA** dar parte a los docentes y/o directivos docentes de la novedad, de lo contrario se procederá a realizar el protocolo para Situaciones Tipo I contemplado en el presente manual.

Artículo 22. Uso de los espacios institucionales: La comunidad educativa PODRÁ disponer de todos los espacios físicos al interior de la planta física, distintos al asignado al inicio de año por grado para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, tales como: sala de informática, salón de audiovisuales, capilla, biblioteca, laboratorios, áreas verdes, entre otras. Para su uso deben tenerse en cuenta los siguientes literales con condiciones generales al respecto.

1. Contar con la debida autorización por parte de rectoría para su uso. Parágrafo: Los docentes de áreas que, por su naturaleza, requieren de los espacios de forma frecuente para el desarrollo de su programa académico, se entienden excluidos de este requisito.

2. Si se requiere el préstamo de algún elemento al interior de los espacios, el estudiante debe cumplir con el trámite necesario para obtenerlo, (biblioteca). Los elementos que han sido prestados deben devolverse en el término indicado por el operario de la biblioteca.

3. Se consignarán en los deberes y derechos, los alcances y límites de uso de estos espacios, así como las consecuencias del no cumplimiento de las normas comportamentales de este manual.

4. Es responsabilidad del docente encargado que los educandos vuelvan a la hora pertinente al aula de clases principal de cada grado previamente asignada.

5. Los docentes PODRÁN realizar intercambios de tiempo en las asignaturas o áreas que le correspondan entre sí; o pedir un periodo que no supere el 50% del tiempo de la siguiente asignatura, sin que medie autorización alguna. Lo anterior, siempre y cuando sea justificada en la culminación de una actividad que les signifique beneficio a los estudiantes.

6. Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en la biblioteca, aula de audiovisuales e informática, a fin de preservar el mobiliario institucional.

7. Las instrucciones generales deben ser impartidas por el docente de turno para el ingreso a los espacios institucionales y deben ser acatadas en su totalidad por los estudiantes, cualquier contravención a las indicaciones serán causales de tipificarse en las situaciones que afectan la convivencia escolar, desplegando el respectivo protocolo para tal fin.

8. Las situaciones que afectan la convivencia escolar que se presenten en el transcurso del aula de clase a los espacios institucionales y de regreso al aula de clase, deben ser diligenciados y acompañados por el docente a cargo de la respectiva hora o momento pedagógico, siguiendo la ruta de atención o protocolo indicado.

Artículo 23: De los servicios complementarios a la institución educativa: La Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, no presta de forma institucional el servicio de restaurante y transporte escolar, el cual está directamente a cargo y bajo la tutela de la administración de turno de la Alcaldía Municipal de Lourdes, por tanto, no tiene competencia, responsabilidad o jurisdicción sobre situaciones que afecten la convivencia escolar presentadas durante la prestación del servicio. No obstante, brindará un acompañamiento formativo, por cuanto su deber de prevención sustenta la necesidad de imponer prácticas restaurativas para la no repetición de estos casos.

Artículo 24: De la Asistencia y Puntualidad: La entrada a la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, tiene como hora máxima de límite las SIETE EN PUNTO DE LA MAÑANA (7:00 A.M.), hasta la UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.); por ende, si el educando acude a la Institución Educativa, después de la hora límite indicada, se procederá a diligenciar el protocolo de atención para Situaciones Tipo I.

Parágrafo: La jornada puede variar según la necesidad de la Institución Educativa, la cual se informará por intermedio de contacto telefónico al padre de familia, sobre las novedades que se presenten al mismo.

Artículo 25: Asignaturas Académicas: Son asignaturas académicas impartidas en la Institución Educativa, las asignadas y planificadas por la Rectoría. Sin embargo, el estudiante podrá en su condición de libertad de desarrollo de su libre personalidad, libre culto o de identidad propia, solicitar respetuosamente una flexibilización en su implementación, que debe ser considerada por el consejo directivo de la Institución Educativa.

Artículo 26: Inclusión del SIEE: Hace parte del presente manual de convivencia, el documento del Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes, de dicho documento, se establecerán todos los criterios para reglamentar la evaluación, nivelación y promoción de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa.

Artículo 26.1: Del Comportamiento Escolar: La asignación de criterios para la determinación del comportamiento escolar, será en términos cualitativos en la siguiente forma...

- a. Será desempeño SUPERIOR cuando el estudiante no tenga ningún llamado de atención verbal ni escrito.
- b. Será desempeño ALTO: cuando el estudiante no tenga más de dos llamados de atención verbal y un llamado de atención escrito.
- c. Será desempeño BÁSICO: cuando el estudiante tenga más de dos anotaciones tipo II establecidas en el Manual de convivencia y/o reincida con cinco anotaciones tipo uno. (Para cualquiera de estas dos situaciones se hará acreedor a este concepto, teniendo evidencias). Esta asignación de desempeño se realizará, aunque el estudiante haya realizado las medidas restaurativas pertinentes al caso.
- d. Será desempeño BAJO: cuando el estudiante incurra en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Con una falta tipo tres. b) Reincidir en situaciones tipo I y/o tipo dos habiendo firmado actas de compromisos. c) Si en el período anterior su comportamiento escolar fue básico y no demuestra cambios en su comportamiento. (Para cualquiera de estas dos situaciones se hará acreedor a este concepto).

Parágrafo: En todo caso, la obligación institucional será enterar al padre de familia acerca de las conductas contrarias al Manual de Convivencia, donde es optativo por parte del padre de familia participar o no activamente del proceso disciplinario-académico, toda vez que le corresponde a la institución poner en conocimiento lo que allí sucede, sin embargo, no le es dable obligar al representante legal del menor o imponerle interés sobre tales procesos.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Artículo 27: Obligaciones de la institución educativa: Son obligaciones de la Institución educativa respecto de la comunidad en general las siguientes:

1. “...Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia”.
2. Brindar, una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar, en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar, la participación de los educandos, en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir canales de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
5. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en el alcance de los logros previstos para el nivel y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar, la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de material didáctico adecuado.
9. Organizar actividades, conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico cultural.
10. Fomentar, el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar, cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos...”
12. “...Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento”.

13. Establecer, la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.
14. Comprobar, la afiliación de los educandos, al régimen obligatorio de salud.
15. Garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
16. Proteger, eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
17. Establecer, en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
18. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta o consumo alrededor de las instalaciones educativas.
19. Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
20. Orientar, a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
21. Realizar un proceso de integración y socialización del presente manual de convivencia a la comunidad educativa general.
22. Se adoptan como obligaciones institucionales, las consignadas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

CAPITULO IV. PERFILES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEL ESTUDIANTE:

Artículo 28: Perfil del estudiante: El educando es el ser integral, actor principal, columna vertebral en la prestación del servicio educativo, en la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez debe ser considerado como protagonista, pero ante todo como un ciudadano en potencia quien gozará de la garantía de sus derechos constitucionales, con las libertades individuales, sexuales, procesales que esto implica.

Al terminar el camino académico institucional el estudiante será un ciudadano tolerante, capaz de comprender los alcances o límites de sus derechos, de tomar decisiones propias en base a los valores inculcados por la Institución Educativa. El camino del emprendimiento, la superación personal, el dominio de un segundo idioma, el espíritu participativo, la puntualidad, la presentación personal, la firmeza de vocabulario y oratoria, la búsqueda de aportes a una paz total estable, serán fundamentos de los programas académicos – transversales que serán dictados al interior de la Institución Educativa.

Artículo 29: Derechos del estudiante: Son derechos del estudiante los siguientes:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. A tener igualdad de oportunidades para los estudiantes mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Acceder al sistema educativo de manera fácil y gozando de garantías de permanencia.
4. Recibir una inducción para conocer la organización general de la institución
5. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en la gestión académica de la Institución Educativa.
7. Recibir programas de nivelación para las dificultades de aprendizaje o para retrasos en el ciclo escolar y programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

8. Tener atención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral.
9. Ser evaluado de manera integral y flexible en sus procesos de aprendizaje.
10. Disfrutar de manera plena del respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
11. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
12. Tener conocimiento sobre los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación por dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
13. Recibir las clases oportunamente, en los horarios y planes curriculares establecidos por la institución.
14. Disfrutar del descanso, esparcimiento, actividades lúdicas deportivas, recreativas, culturales, sociales y de investigación que favorezcan el desarrollo integral.
15. Construir comportamientos culturales de género flexibles, igualitarios y dignificantes, que permitan la vivencia de diferentes opciones de vida entre hombres y mujeres en un marco de equidad.
16. Recibir una educación oportuna y de calidad, que permita vivir la sexualidad de forma plena y desarrollar competencias para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
17. Tener ambientes escolares sociales y familiares democráticos, libres de miedos, amenazas o temores derivados del acoso, la violación y el abuso sexual, en la vida privada y pública.
18. Conocer los servicios de salud sexual y reproductiva a los que todas/os tenemos derecho, y emprender estrategias para acceder a servicios de salud.
19. Solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo el conducto regular, y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
20. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

21. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
22. Conocer oportunamente la programación académica de cada área, los logros e indicadores de logro de cada asignatura.
23. Expresar sus inquietudes, opiniones, sugerencias en forma libre, respetuosa y fundamentada.
24. Ser escuchado por todos los estamentos educativos y recibir respuesta oportuna a las inquietudes presentadas.
25. Participar en la estructuración, evaluación y actualización del PEI y Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
26. Retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar, solicitando al rector el debido permiso.
27. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, su talento y capacidad, comportamiento y participación.
28. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto No 1860 de 1994.
29. Disfrutar de los servicios que brinde la Institución: Restaurante escolar, sala de informática, campos deportivos, biblioteca, laboratorio, entre otros.
30. Representar con dignidad al establecimiento en certámenes de índole municipal, departamental y nacional siempre que su comportamiento y rendimiento académico lo amerite. Derecho condicionado al cumplimiento de los deberes que le asisten.
31. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
32. A conocer el Manual de Convivencia y participar de forma activa sobre sus actualizaciones, socializaciones y demás actividades pedagógicas de expedición.

Parágrafo 1: El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en la institución en cualquier nivel. La institución deberá, además, otorgar las

facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo.

Artículo 30. Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Asistir a clase con una excelente presentación personal, entendiendo que hace parte de la salud ambiental y la higiene; para evitar el contagio de enfermedades y presencia de malos olores en el aula.
3. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
4. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
5. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
6. Cumplir con las indicaciones que orienta cada uno de los docentes en la propuesta académica de cada periodo escolar.
7. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
8. Solicitar la debida autorización al docente para salir del salón a cualquier otra dependencia.
9. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros. Evitando comentarios discriminatorios de manera verbal, escrita o por cualquier medio como celulares o internet.
10. Establecer relaciones sin agresividad, maltrato o cualquier contacto físico o psicológico que sea lesivo.
11. Demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa cuando se establezca una relación afectuosa con un compañero o compañera.
12. Expresar de forma asertiva las emociones, alegrándose por los triunfos ajenos, reconociendo sus errores y pidiendo disculpas cuando sea necesario.
13. Buscar ayuda, orientación e información sobre los derechos sexuales y reproductivos.
14. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual, las diferencias de género, las necesidades educativas

especiales; así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

15. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.

16. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a éstos.

17. No consumir, ni vender ninguna sustancia alucinógena o alcohólica dentro o fuera de la institución; o presentarse a clase bajo sus efectos. Al igual, que no se debe llevar ningún objeto corto punzante o que sirva para generar miedo o situaciones de riesgo para los miembros de la comunidad educativa.

18. Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al docente encargado o al rector.

19. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe la Institución, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.

20. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes que mancillen el buen nombre de la Institución Educativa.

21. Permanecer dentro del salón cuando ocurren los cambios de clase y evitar entrar en aulas donde no se recibe clase sin previa autorización del docente a cargo o quien desempeñe las funciones de disciplina.

22. Observar buen comportamiento, respeto y atención en sus aulas de clase, biblioteca, sala de sistemas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas haciendo buen uso de la libertad y autonomía.

23. Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de sus sedes; pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.

24. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, pornografía, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.

25. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.

26. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades de acuerdo a las exigencias del área o asignatura.
27. Comunicar, de manera oportuna, a sus padres los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
28. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
29. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución
30. Denunciar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
31. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.
32. Respetar, actuar y valorar teniendo en cuenta la equidad de género.
33. Conservar siempre, un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando acoso verbal, psicológico o físico; o cualquier conducta discriminatoria.
34. Evitar traer dispositivos electrónicos que dificulten el desarrollo normal de la jornada académica en la institución educativa. De traerlos bajo su responsabilidad, queda prohibido de manera absoluta, su uso dentro de las horas de clase sin autorización mediata del docente de turno.
35. No traer material impreso, vulgar, irrespetuoso de la dignidad del ser humano, o inadecuado al contexto escolar, ni publicarlo por cualquier medio.
36. Acatar las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier cargo de gobierno escolar.
37. Mantener actitud de estudio, laboriosidad y respeto cuando por motivos de fuerza mayor el docente se ausenta y deja en su reemplazo al monitor de clase.
38. No consumir alimentos o masticar chicle, durante horas de clase o actos de la institución.
39. Presentar las ausencias con justificación médica ante la Rectoría y el Comité de

40. Comportamiento Escolar para ser archivadas (se pierde el área cuando el número de ausencias supere el 25% de su intensidad horaria en la Básica y en Media Técnica el 10% sin justificar y el 15% justificadas).
41. Asistir pulcramente a recibir las clases usando adecuadamente los uniformes.
42. Cumplir con el Servicio Social Estudiantil (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, por el cual se establecen las normas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Obligatorio), el cual es un componente curricular y por lo tanto es un requisito para optar al título de Bachiller.
43. Solucionar problemas, dificultades académicas o disciplinarias siguiendo el conducto regular establecido en el Acuerdo de Convivencia: Docente del área y/o asignatura, Titular de Grado,
44. Comité de Convivencia, Consejo Académico, Comité de Evaluación y Promoción, Rectoría, Consejo Directivo.
45. Respetar las actividades académicas de otros salones, evitando hechos, palabras o actitudes desobligantes.
46. Los estudiantes tendrán 3 días hábiles para presentar las actividades pedagógicas que dejaron de presentar durante sus días de excusa justificada (ausencia del estudiante durante el desarrollo pedagógico para entregar compromisos de otras áreas o asignaturas).
47. Los demás deberes que determine la Institución Educativa en cabeza del Consejo de maestros consejo directivo
48. Respetar la protección de datos, el uso de la imagen y otros aspectos relacionados con la privacidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.

DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Artículo 31: Perfil del padre de familia: El papel del padre de familia se centra en la coadyuvancia en el programa educativo de los estudiantes, conociendo el manual de convivencia y acompañando a sus hijos en el respeto de sus garantías y derechos individuales constitucionales. Asimismo, cooperan en el cumplimiento de sus deberes, en armonía con un comportamiento adecuado a las normas que consignan en el presente manual de convivencia.

De igual modo, harán parte activa en la construcción del manual de convivencia, de las estrategias de resolución de conflicto, de la sana convivencia y de las acciones restaurativas que conllevan a una paz, en conjunto con la garantía de no repetición.

Artículo 32: Derechos de los padres de familia: Son derechos de los padres de familia reconocidos mediante la formalización de la matrícula los siguientes:

1. Ser considerado Miembro activo de La Comunidad Educativa.
2. Ser atendido oportunamente por el docente de su hijo de acuerdo al horario de atención a padres de familia.
3. Ser respetada su dignidad, credo religioso, condición social y racial.
4. Expresar libremente sus opiniones, sugerencias o reclamos en forma respetuosa.
5. Participar en la formulación, planeación de las estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo de vida saludable.
6. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación
9. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a una situación que lo amerite.
10. Obtener asesoría y orientación a través de conferencias, charlas, seminarios y foros programados por las diferentes instancias de capacitación.
11. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
12. Matricular a los hijos en la institución de acuerdo a las fechas establecidas.

Artículo 33: Deberes de los padres de familia: Son deberes de los padres de familia:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla algunas.
2. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio a las actividades pedagógicas, informativas y demás actividades programadas por la institución.
3. Solicitar por escrito a su profesor o rector de la institución, sus permisos o los de sus hijos cuando por razones justas no puedan asistir a actividades o clases programadas.
4. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
5. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y establecer correctivos a las situaciones que así lo requieran.

6. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Fomentar en los hijos la formación de buenas costumbres, normas de urbanidad, aplicados en el hogar, en la institución educativa y la comunidad en general.
8. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia y hacerlo con el debido respeto. Se entiende por conducto regular: Dialogar con el Profesor interesado y en dado caso que lo amerite con el Rector de la institución.
10. Fomentar el amor por la institución y el cuidado de las instalaciones, muebles, materiales de clase, implementos de la institución y de sus integrantes.
11. Responder por los daños causados por sus hijos a la planta física o materiales de la institución.
12. Acudir a la institución para informarse sobre el rendimiento académico y comportamental de su(s) hijo(s) y participar y ayudar en las acciones de mejoramiento
13. Asumir responsabilidades en las actividades del aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
14. No permitir que sus hijos(as) lleven a casa cosas u objetos que no les pertenezcan y si esto sucediera devolverlos a la institución lo antes posible.
15. Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
17. Orientar y hacer seguimiento a las actividades de los hijos (as) a través de las redes sociales, pues son menores de edad. Por lo cual es responsabilidad de los padres, saber con quiénes mantienen contacto y el tipo de mensajes, fotografías y demás que pone en circulación por la red.
18. Supervisar las tareas, trabajos y planes de mejoramiento de sus hijos.
19. Proporcionar a los hijos los materiales necesarios para desarrollar las actividades de aprendizaje.
20. Presentarse en la institución cuando su presencia sea requerida por el titular, profesor de área, Comité de Convivencia o rectoría en la fecha y hora solicitada.
1. Comunicar a las autoridades competentes y a la institución educativa cualquier falta tipo III, de la cual tengan conocimiento y pruebas.

22. Supervisar el tiempo libre de sus hijos, evitando que permanezcan por fuera hasta altas horas de la noche o consumiendo bebidas embriagantes o estupefacientes.

23. Informar sobre el retiro definitivo de la institución.

24. Asumir la responsabilidad por los elementos que sus hijos traigan a la institución, como celulares, tabletas y/o cualquier elemento o herramienta tecnológica. La Institución Educativa **NO SE HARÁ RESPONSABLE** por la pérdida, deterioro y/o daño de su uso dentro de la Institución.

25. Diligenciar los diferentes formatos institucionales en el tiempo estipulado

26. Cumplir las normas de bioseguridad y motivar a los estudiantes a su cumplimiento.

Parágrafo: Las excursiones, paseos, retiros realizados por los estudiantes no estarán a cargo de la Institución. Por tanto, la planeación, organización y ejecución serán responsabilidad de los estudiantes y padres de familia de cada grado.

Artículo 33.1. De la inasistencia de los Padres de Familia a la Escuela de Padres y Madres de Familia. Conforme a lo contemplado en la Ley 2025 de 2020, Artículo 4. La Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, sancionará pedagógicamente al padre de familia que de forma injustificada se ausente de la escuela de padres de familia, con citación previa de la institución. Esta determinación será remitida a la Comisaría de Familia, para que en tarea conjunta se adopte lo que en derecho corresponda sobre la situación.

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 34. Perfil del Directivo Docente y Docente: El docente o directivo docente de la Institución Educativa es un servidor público, capacitado para construir en el aula los conocimientos adquiridos en su formación personal, alentando estrategias pedagógicas diversas acompañada de los valores que ha caracterizado siempre a la institución educativa.

Tiene amplio conocimiento sobre el manual de convivencia, capaz de proponer soluciones alternativas a los conflictos, garante de los derechos constitucionales del alumnado, informa o resuelve inquietudes de padres de familia y educandos, de forma eficaz, ágil y oportuna; respaldando el mensaje educativo en su diario convivir.

Artículo 35: Derechos de los docentes: Son derechos de los docentes los siguientes:

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.

2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de nuestra institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles. Ver artículo 19 de ley 1620 de 2013.

18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de nuestra institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de nuestra institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales o distritales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

Artículo 36: Deberes de los Docentes: Son deberes de los docentes los siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

6. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.

7. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.

8. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.

9. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.

10. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.

11. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.

12. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
14. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
15. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
16. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
17. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
18. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
19. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio. (Respetando la denominada desconexión laboral de que trata la honorable Corte Constitucional en su Sentencia C-331 de 2023).
20. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
21. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
22. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
23. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
24. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
25. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
26. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

27. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

28. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, con relación, al abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

Artículo 36.1: Deberes especiales del docente como director de grupo: Al aceptar la calidad de director de grupo el docente adquiere responsabilidades especiales que son las siguientes:

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes;
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;
4. Diligenciar el observador de los educandos;
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia;
7. Realizar en un término de no más de 15 días hábiles a la fecha del ingreso de los educandos, la elección del representante de grado y el mediador de paz del grupo, informando al Comité de Convivencia Escolar y a Rectoría sobre los educandos electos.
8. Rendir informe al Comité de Convivencia Escolar, sobre el comportamiento de los estudiantes; en conjunto con el representante de grupo y el mediador de paz.
9. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
10. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente;
11. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.
12. Ser responsable del adecuado diligenciamiento de los formatos institucionales para las situaciones tipo I y II que se presenten en la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez.

13. Adoptar medidas correctivas, pedagógicas y/o acciones reparativas en Situaciones Tipo I, informando al Comité de Convivencia Escolar para su posterior revisión.

Artículo 37: Prohibiciones a los docentes: Son prohibiciones a los docentes las siguientes:

1. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas.

Porte de cualquier tipo de armas dentro de nuestra institución.

2. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas, Prim, o eventos no autorizados por Rectoría.

3. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del docente Coordinador correspondiente.

4. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.

5. Hacer proselitismo político.

6. Hacer proselitismo religioso o sexual.

7. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.

8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.

9. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.

10. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.

11. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.

12. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.

13. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario; Ley 1952 de 2019 a su vigencia).

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS O COLABORADORES

Artículo 38. Perfil del personal administrativo, contratistas o colaboradores: El personal administrativo, contratista o colaborador de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, se destaca por la puntualidad, responsabilidad, respeto y honestidad, a la hora de desempeñar los cargos encomendados para el buen funcionamiento del inmobiliario y mobiliario que está en manos de la comunidad Educativa.

Es capaz de prevenir o alertar sobre riesgos de infraestructura en la institución, así como de coadyuvar en informar sobre comportamientos que alteren la sana convivencia respecto a docentes, directivos docentes y educandos, para que se tomen las medidas, correctivos, acciones pedagógicas o restaurativas según corresponda.

Artículo 39. De los derechos del personal administrativo, contratistas o colaboradores:

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas. En el caso de contratistas o colaboradores, los que se encuentren en el contrato pactado de manera civil.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes para el caso del personal administrativo.

Artículo 40. De los deberes del personal administrativo, contratistas o colaboradores:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración municipal o Distrital, y cumplir con el horario asignado por LA Rectora, de acuerdo con las necesidades de nuestra institución.

3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de nuestra institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de nuestra institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración municipal que, administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR.

Artículo 41: Definición de Gobierno Escolar: El Gobierno Escolar es el responsable de la marcha general de la Institución Educativa. Desde los principios de la democracia participativa promueve la injerencia efectiva de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la gestión, planeación, ejecución, evaluación y retroalimentación de las tareas educativas comprendidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 42: Conformación del gobierno escolar: El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, está organizado según lo dispuesto en el capítulo 2 – artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en el libro 2 – parte 3 – título 3 – capítulo 1 – sección 5 del Decreto 1075 de 2015 y está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa.

3. El Rector, como representante de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

Artículo 43: Consejo Directivo – Definición: El Consejo Directivo es la primera y principal instancia de participación de la comunidad educativa y es el órgano responsable de la orientación de las políticas generales administrativas y pedagógicas de la Institución Educativa, dentro de las limitaciones que le señala la ley.

Artículo 44: Integración del Consejo Directivo: El consejo directivo de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez de Lourdes, se integrará por los siguientes miembros:

1. El Rector, quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes del personal docente.
3. Un representante de los Estudiantes
4. Dos representantes de los Padres de Familia.
5. Un representante de los Ex estudiantes.
6. Un representante del sector productivo organizado

Parágrafo: Los miembros del consejo directivo que sean electos para tal fin, aceptan con su elección, que el cargo conlleva responsabilidades adicionales a su papel regular en la comunidad educativa, por eso procuraran disponer tiempo suficiente para desempeñar de forma íntegra tal compromiso.

Artículo 45. Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución Educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, Plan de Estudios, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE de demás documentos institucionales.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales para la conformación del Gobierno Escolar y los demás entes democráticos de la Institución Educativa.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.,
17. Darse su propio reglamento.

18. Actuar como organismo definitivo de revisión, según el caso que corresponda a los distintos conceptos que emite el Comité de Convivencia Escolar sobre las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 46. Integración: El Consejo Académico de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez del municipio de Lourdes – Norte de Santander, está integrado por:

1. El Rector quien lo preside,
2. Los directivos docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 47: El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes y las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación y demás aspectos de la práctica pedagógica.
7. Participar activamente en los procesos del Plan de Mejoramiento Institucional y su seguimiento y monitoreo.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015).

Artículo 48: El rector - Definición: Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 49: Funciones del Rector: El rector(a), que sea designado mediante provisionalidad o asignación de concurso a la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, dará cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos y docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, para el continuo progreso académico de la Institución Educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación efectivos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, conjugando esfuerzos e iniciativas de mejoramiento institucional.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones expedidas por el Estado, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
11. Elaborar, dirigir y controlar el plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.
12. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Institución Educativa, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.

13. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.

14. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

15. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.

16. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

17. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 50. Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez del municipio de Lourdes, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 51. Funciones del Consejo de Padres de Familia: Son funciones del consejo de padres de familia de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, las siguientes:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de internas y externas.

2. Exigir que todos los estudiantes participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de Estudiantes – ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, cívicas, técnicas y deportivas que organice la Institución Educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los

aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción.

10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.

11. Elegir el representante de los padres de familia al Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Artículo 52. Consejo de Estudiantes: El Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, es un cuerpo colegiado del Gobierno Escolar, conformado por los educandos elegidos en cada uno de los cursos que existen en el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los educandos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 53. Funciones del Consejo de Estudiantes: Son funciones del Consejo de Estudiantes los siguientes literales:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir por mayoría simple de votos, a uno de sus miembros como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, y a su vez, será el presidente del Consejo Estudiantil.

3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover la participación de sus compañeros en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
5. Impulsar todas las actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los estudiantes del Institución Educativa.
6. Ser mediadores de conflictos al interior del curso al cual pertenece.
7. Dar su propia organización interna con delegados escogidos democráticamente dentro de la gran organización en los representantes (Junta Directiva del Consejo de Estudiantes).

Parágrafo 1. Si el representante de los estudiantes ante este consejo, presenta bajo rendimiento académico y/o mal comportamiento, será destituido mediante acta de comité académico y consultada para su revisión al consejo directivo; tal medida se sustenta en razón a proteger el interés colectivo de una adecuada representación ante los estamentos correspondiente.

Artículo 54. Representantes de Grupo: Podrán ser representantes de grupo, todos los estudiantes que presenten buen desempeño académico y disciplinario y mediante su desempeño desarrollarán su potencial de liderazgo, valores, convivencia, siendo auxiliares del titular de grupo o docente de las asignaturas.

Artículo 55. Funciones de los Representantes de Grupo: Son funciones de los representantes de grupo:

1. Avisar a rectoría la ausencia del profesor después de 10 minutos del inicio de la clase.
2. Vigilar que las puertas y ventanas según sea el caso y las luces se encuentren apagadas al salir de clase o al finalizar la jornada.
3. Recoger trabajos antes de terminar la clase, cuando lo solicite el docente.
4. Recepcionar y entregar trabajos y evaluaciones de estudiantes ausentes en clase.
5. Informar tareas y/o trabajos cuando sea solicitado por estudiantes ausentes en la clase anterior.
6. Informar a coordinación acerca de la rotación de monitorías.
7. Mantener una constante comunicación y apoyo a los monitores asignados por los docentes en cada área.

8. Informar ante coordinación de convivencia la ausencia de estudiantes durante el día.
9. Dar a conocer a coordinación las situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
10. Coordinar y vigilar el cuidado de las aulas escolares y demás instalaciones de la Institución Educativa.
11. Garantizar la realización de las actividades diarias de aseo en el aula de clase.

Artículo 56. El Personero Estudiantil: El Personero de los Estudiantes es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez de Lourdes. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo.

Artículo 57. Requisitos para ser elegido personero:

1. Estar en el Grado Undécimo de la Institución Educativa.
2. Haber cursado de manera continua por lo menos, los tres últimos años de bachillerato en la Institución Educativa.
3. A lo largo de sus estudios, haber tenido una conducta excelente y un rendimiento académico satisfactorio, por lo tanto, no puede ser un estudiante que hay reincidido un año escolar.
4. No haber sido afectado por alguna de las sanciones y/o correctivos pedagógicos o disciplinarios contempladas en el Manual de Convivencia.
5. Debe tener las siguientes condiciones personales: ser un líder auténtico, dotado de una actitud de servicio explícita y manifiesta; su presentación personal será impecable; establecer buenas y respetuosas relaciones humanas; poseer una gran capacidad para mediar conflictos; en suma, ser un ser humano convencido.
6. El candidato a personero deberá presentar una propuesta pertinente a las funciones establecidas en la norma y de no serlo será causal de no inscripción de su candidatura.
7. El candidato debe radicar su postulación ante el docente encargado del proyecto de Democracia y por su conducto a la Rectoría.

Parágrafo 1. Los estudiantes candidatos a la personería o contraloría estudiantil, deberán realizar las campañas electorales con los debidos permisos académicos y de convivencia respetando los horarios de campaña establecidos por la coordinación de convivencia. Deben evitar prácticas proselitistas y engañosas, que desvirtúan la naturaleza de la acción política en espacios educativos. De comprobarse este tipo de acciones, la inscripción de la candidatura será anulada por Rectoría.

Artículo 58. Funciones del Personero Estudiantil: Son funciones del Personero de los Estudiantes de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez de Lourdes, las siguientes:

1. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa; para ello, podrá utilizar los recursos que se le asignen, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones o vulneración a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector y el Comité de Convivencia Escolar las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo 1: Los candidatos a personero de estudiantes, deberán haber demostrado en su vida escolar, sentido de pertenencia y la interiorización de los valores institucionales.

Artículo 59: Pérdida de Investidura del Personero Estudiantil: El Personero de los Estudiantes podrá perder su investidura por una de las siguientes causas:

1. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
2. Si el personero presenta bajo rendimiento académico y/o mal comportamiento escolar.
3. Si su mandato le es revocado por los electores.
4. Si llega a ser sancionado por faltas disciplinarias tipo II o III, según el presente Manual de Convivencia.
5. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades académicas.
6. Si entorpece las políticas educativas de la Institución Educativa.
7. Si incumple los deberes que tiene como estudiante de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez.

Parágrafo 1. La petición de pérdida investidura la podrán presentar, ante el Consejo Directivo, los electores, el Consejo de Estudiantes, el Rector y/o cualquiera de las autoridades educativas.

Parágrafo 2. El Personero en proceso de pérdida de investidura, dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad, dentro de los siete días hábiles siguientes a su notificación, para realizar su defensa ante el Consejo Directivo.

Artículo 60: Definición de Nuevo Personero Estudiantil en caso de Pérdida de Investidura: Para definir a un nuevo Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:

1. Si el período transcurrido entre la elección y la pérdida de investidura es mayor a medio año lectivo, se nombrará como personero a quien haya obtenido el segundo lugar en las votaciones.

2. Si el período transcurrido entre la elección y la pérdida de investidura es menor o igual a medio año, el rector presentará una terna al Consejo Directivo de aquellos estudiantes que fueron candidatos a la personería o que quieran serlo y que cumplen con requisitos para su elección, siendo necesario convocar nuevamente a votación de los estudiantes.

Artículo 61: Contralor Estudiantil: En todas las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Norte de Santander, habrá un Contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto (Ordenanza Ni. 011 del 12 de diciembre de 2012). La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de Gobierno Escolar y será un educando del Grado Décimo.

Artículo 62: Funciones del Contralor Estudiantil.

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa.

2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa

3. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.

4. Velar por el cuidado del medio ambiente.

5. El Contralor será un estudiante que se encuentre matriculado en el Grado Décimo, elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa.

6. Es requisito para ser candidato a contralor, estar debidamente matriculado, tener una antigüedad de tres años, ser un buen estudiante académicamente y comportamentalmente, además presentar un plan de trabajo.

7. El Contralor debe tener las siguientes condiciones personales: ser un líder auténtico, dotado de una actitud de servicio explícita y manifiesta; su presentación personal será impecable; ser capaz de establecer buenas y respetuosas relaciones humanas; poseer una gran capacidad para mediar conflictos; en suma, ser un ser humano convencido.

8. El candidato a contralor deberá presentar una propuesta pertinente a las funciones establecidas en la norma y de no hacerlo, será causal de no inscripción de su candidatura.

Parágrafo 1. La responsabilidad de Contralor Estudiantil, es incompatible con la del Personero de Estudiantes y con la de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 63: Reglas Generales para el Proselitismo Político: En todo tipo de elecciones que requiera la formalidad el voto de la población estudiantil al interior de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Respetar los horarios de campaña que asigne mediante acuerdo institucional.
2. Realizar las visitas a las sedes y jornadas sólo con un estudiante de compañía.
3. Tienen prohibido tocar, interrumpir y/o torpedear la campaña de los otros candidatos.
4. Presentarse con uniforme a cada fecha de campaña.
5. Prohibirse al candidato, salir acompañado de cursos completos.
6. No deben ofrecer regalos y actividades recreativas a los niños que después no puedan cumplir. (En tal caso podría llevar a la pérdida de la investidura).
7. En caso de coincidir en los mismos momentos de campaña con otros candidatos, se prohíbe interrumpir la presentación.
8. Se prohíbe a los estudiantes de Grado Undécimo ser miembros de las mesas de votación. (No obstante, podrán ser testigos electorales, siempre y cuando no tengan visibilidad de las áreas donde se ejerza el voto).
9. Se debe suspender la campaña dos días antes de las votaciones.
10. El rector, directivos docentes, docentes, personal administrativo, contratistas o colaboradores, tienen prohibido intervenir a favor de alguno de los candidatos, en caso omiso a esta prohibición se llevará el caso ante comité de convivencia escolar para endilgar este comportamiento dentro de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
11. En caso de dar espacio a un debate escolar, se debe otorgar el mismo tiempo a los candidatos y realizar las mismas preguntas, informando de la posibilidad de replicas dentro del

mismo, lo cual deberá estar monitoreado por los docentes encargados(as) de la asignatura de Lengua Castellana.

CAPITULO V. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 64. Comité de Convivencia Escolar – Definición: El comité escolar de convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia. Es una entidad institucional independiente, de toma de decisiones en primera instancia sobre comportamientos que se consideren tipificados en las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 65. Conformación del Comité de Convivencia Escolar: El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, contará como mínimo con los siguientes integrantes:

1. El rector de la institución educativa, quien preside el comité.
2. El Personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación. (Si hay en la institución)
4. El presidente del consejo de padres de familia.
5. El presidente del consejo de estudiantes.
6. Dos docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 66. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en las instituciones educativas acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de las instituciones educativas a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 67. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar: El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestro COLEGIO OFICIAL: RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ, MUNICIPIO DE LOURDES, DEPARTAMENTO DE NORTE DE STDER; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 68. Quórum: Para el desarrollo de las sesiones del comité de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes literales.

1. No podrá desarrollarse la sesión previamente fijada, si el rector quien preside el comité no se encuentra presente en la fecha y hora estipuladas para la reunión, al no existir coordinador institucional.
2. Si existe ausencia justificada o injustificada de más del 30% de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, no podrá desarrollarse la sesión previamente pactada, es decir no puede sesionar menos de 5 integrantes, teniendo en cuenta que la totalidad es 7 integrantes.

3. De encontrarse en las situaciones previstas en el literal 1 y 2 del presente artículo, se presumirá aplazada la sesión, la cual debe desarrollarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha inicialmente estipulada.

4. Las decisiones que se adopten en la sesión podrán ser favorables a una propuesta, en contraria a la propuesta discutida, de lo cual deberá consignarse en el acta los motivos que contiene el voto negativo. En ningún momento, los miembros podrán abstenerse o ejercer salvamento de voto.

5. Habrá quorum decisorio cuando el 60% o más de los miembros que se encuentren sesionando en la fecha prevista estén de acuerdo en la toma de una decisión, lo cual deberá estar consignado en el acta del día, siendo mínimo una decisión tomada por al menos 3 o 5 integrantes, según la asistencia del día.

Artículo 69. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de miembros del Comité de Convivencia Escolar, se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 70. Actas del Comité de Convivencia Escolar: En cumplimiento de la ley 1620 de 2013, las actas suscritas por el Comité de Convivencia Escolar deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Parágrafo: Si hubiere impedimentos o recusaciones se tomará nota en el acta de los mismos.
5. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 71: Subcomités de Convivencia Escolar: ADOPTESE mediante el presente manual de convivencia los subcomités de convivencia que estarán especialmente encargados de iniciar de oficio, acciones correctivas y restaurativas de las Situaciones Tipo I.

Artículo 72: Integrantes de los Subcomités de Convivencia Escolar: Lo subcomités Escolares de Convivencia, tendrán comités de curso, los cuales tendrá los siguientes integrantes:

1. Docente de titular de grupo.
2. Representante de curso.
3. Estudiante Mediador de Paz.

Parágrafo 1: Los Subcomités de Convivencia Escolar, tienen libertad en la programación de sus reuniones, exceptuados de presentar actas de los mismos. Sin embargo, deben rendir informe escrito con un plazo de entrega hasta 15 días anteriores a la reunión programada por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 73. Mediadores de Paz: Los Mediadores de Paz son aquellas personas que son capaces de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo, la tolerancia y de la cultura de la no violencia.

Artículo 74. Funciones de los Mediadores de Paz:

1. Favorecer y estimular la comunicación entre las partes en conflicto, proceso que suele llevar consigo el control de las interacciones destructivas.
 2. Promover que ambas partes comprendan el conflicto de forma global, y no solamente desde su perspectiva.
 3. Ayudar a que ambas partes analicen las causas del conflicto, separando los intereses de los sentimientos.
 4. Favorecer la conversación de las diferencias en formas creativas de resolución de conflictos.
- e. Restablecer, siempre que sea posible, las posibles heridas emocionales que puedan existir entre las partes en conflicto. Parágrafo 1. Los Mediadores de Paz, serán elegidos por votación. Para este proceso se deben diligenciar los formatos establecido por la Institución Educativa.

Artículo 75. Elección del Mediador Estudiantil: Los Mediadores de Paz, serán elegidos por votación grupal, se realizará junto con la elección del representante de grupo.

Parágrafo: El Mediador de paz podrá perder su cargo, si incurre en situaciones de mal comportamiento. Toda vez que es encargado de formar el informe en el subcomité de paz sobre Situaciones Tipo I, en caso de que esté inmerso en tales comportamientos, actuará en su lugar un mediador de paz de otro curso elegido por el titular de grado, mientras se elige un nuevo mediador como se estipula el presente artículo.

CAPITULO VI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar, son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez, que lesionan de alguna forma la institucionalidad o a las personas en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas y que no contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas. El incumplimiento de cualquiera de los deberes también constituye una falta.

Artículo 76. Situaciones Tipo I: Corresponden a actos, actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos de la Institución Educativa, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra el colegio o las personas en su dignidad o integridad física, moral o material.

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución Educativa.
2. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del I.E ROY, igualmente hacer uso de los teléfonos celulares o de diferentes dispositivos electrónicos en las mismas circunstancias.
3. Permanecer en la Institución Educativa en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de los directivos docentes y acudientes.
4. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos.
5. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
6. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución Educativa.

- 7.Deteriorar o destruir elementos e implementos de estudio de uso personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.Participar en juegos de azar dentro de la institución en los que se apueste dinero.
- 9.Realizar, participar o propiciar desordenes en clase o acto comunitarios.
- 10.Dar mal uso a los elementos de uso pedagógico facilitados por la institución.
- 11.Ocultar o encubrir información referida a situaciones propias, o de otros compañeros.
- 12.Promover o fomentar el desorden e irrespetar espacios del restaurante escolar.
- 13.Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- 14.Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector (a) de la Institución.
- 15.Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los (as) docentes o directivo docente de la institución.
- 16.Rayar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución.
- 17.Portar material pornográfico.
- 18.Omitir información a sus padres y/o acudientes para justificar permisos, excusas, incapacidades o anotaciones generales.
- 19.Manifestar el afecto dentro de la institución realizando actos que van en contra de las buenas costumbres y valores impartidos por la institución.
- 20.No colaborar con el programa ecológico, tirando mugre al piso, maltratando la fauna y la flora, dejando llaves abiertas o jugar con agua.
- 21.Descuido en el aseo e higiene personal.
- 22.Incumplir con los correctivos fijados por los docentes.
- 23.Demostrar actitudes de apatía, desinterés y displicencia durante el encuentro pedagógico.
- 24.Tener cuenta en redes sociales sin la supervisión de los padres o acudientes siendo menor de 18 años (Sentencia T- 260- 12 Menores de 14 años no pueden tener cuenta en redes sociales).

25.Llamar por apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa o hacer comentarios de burla sobre personas con discapacidad física, cognitiva, orientación sexual, credo religioso, situación económica, o género.

26.Portar inadecuadamente el uniforme.

Artículo 77. Situaciones Tipo II: Corresponden a actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra la Institución Educativa o las personas en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1.Dañar bienes de la institución, cuyo valor no exceda de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

2.Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.

3.Exhibir dentro de las instalaciones de la institución material pornográfico.

4.Presentarse a la Institución Educativa, bajo los efectos de cualquier bebida embriagante o sustancia psicoactiva.

5.Expresarse verbalmente de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y /o recomendaciones de docentes y directivo docente de la Institución.

6.Programar y/o participar, dentro o fuera de la institución en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.

7.Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para uso por parte de la Institución.

8.Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante.

9.Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicos.

10.Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante (Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas)

11. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante que no genere incapacidad alguna (Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras).

12. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres.

y/o acudientes del y la estudiante que no genere incapacidad alguna (incluye toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros).

13. Aislar deliberadamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de la divulgación de rumores o secretos.

14. Humillar, difamar, ridiculizar, intimidar, amenazar, coaccionar, incitar a la violencia, maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet o por medio de comentarios

insultantes u ofensivos a través de las redes sociales o correos, o cualquier otro medio electrónico de comunicación.

15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo o seguridad de los compañeros (as) de la Institución.

16. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros (as) de la Institución.

17. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de comentarios, gestos o acciones.

18. Afectar a la comunidad por su pertenencia o militancia en grupos que atenten contra la paz y la seguridad, tales como pandillas juveniles, barras, etc.

19. Utilizar los equipos de la sede para bajar u observar pornografía o cualquier otro tipo de material que atente contra los valores promulgados por la Institución

20. Fraude o intento de fraude en trabajos, talleres o evaluaciones.

21. Animar, alentar o incitar a conflictos, omitiendo reportar los mismos al personal educativo competente.

22. Filmar, divulgar y difundir mediante cualquier medio digital o físico, conflictos presentados durante o fuera de la jornada educativa en los que se encuentren implicados estudiantes de la Institución Educativa, omitiendo informarlos mismos a las personas adecuadas para el manejo de dicha situación, sean Docentes, Administrativos, Directivos Docentes o en caso de estar fuera de la jornada, a la comunidad en general.

23. Incurrir de forma reiterada en un literal de las Situaciones Tipo I por al menos tres (3) veces o más o en distintos literales de las Situaciones Tipo I por al menos cinco (5) veces o más.

24. La falta de participación activa y eficazmente de los padres de familia o acudientes en la educación de sus hijos(as).

25. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a los eventos o reuniones programadas por la institución.

26. Violación a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

27. Presentar ciberacoso escolar (ciberbullying) definido como toda forma de intimidación con uso, siempre y cuando no revistan las características de la comisión de un delito, asimismo, que no presente de manera reiterada, repetitiva o sistemática.

28. Las taxativas que ameriten de forma subjetiva enmarcarse en situaciones tipo II.

Artículo 78. Situaciones Tipo III. Corresponden a actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son abiertamente contrarios a los fines de la educación, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez.

1. Causar daño físico a las aulas de clase, laboratorios, sala de cómputo, baños, sanitarios, comedor o en los sitios que se frecuenten actividades educativas, cuyo valor exceda un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

2. Amenazar, intimidar y/o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Falsificar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, observador del estudiante u hoja de vida y demás documentos, así como el fraude, intento de fraude en evaluaciones y falsificación de notas y firmas.

4. Cometer hurto, ejercer amenazas a la vida o integridad personal contra compañeros y superiores; actos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos o acoso sexual a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
5. Consumir, traficar o distribuir sustancias con efectos alucinógenos (drogas o estupefacientes) y/o bebidas embriagantes, o cualquier otra sustancia dañina para la salud humana.
6. Lesiones Personales que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Portar, guardar o utilizar elementos y armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
8. Realizar actos que den lugar a la configuración de alguno de los siguientes delitos: Extorsión, estafa, secuestro (simple o extorsivo), Homicidio, actos de terrorismo, corrupción de menores.
9. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
10. Hacer uso de las redes sociales para calumniar, maltratar o ejercer cualquier acción de irrespeto hacia otra persona de la comunidad educativa.
11. Enviar e-mail desde correos personales sin la debida autorización del titular de la cuenta.
12. La comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, que puedan tipificarse como tal.

CAPITULO VII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN.

Artículo 79. Finalidad: tienen como finalidad la participación, la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del sistema educativo, a través de la implementación de medidas correctivas, previa garantía del debido proceso.

Artículo 80. Principios de la Ruta de Atención Integral: Las Normas que hacen parte de la Ruta estarán regidas por los siguientes Principios:

1. Promoción: Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables.

2. Prevención: Consiste en la detección temprana de todas aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, así como la implementación de mecanismos o medidas tendientes a evitar que estos actos en caso de haber sucedido vuelvan a repetirse dentro de la comunidad educativa y el establecimiento en general.

3. Atención: Medidas cuya finalidad consiste en asegurar, custodiar o amparar el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se han visto vulnerados o en peligro de vulneración.

4. Seguimiento: Sistema o mecanismo que tienen el objetivo de guiar, dirigir o adoctrinar a los estudiantes cuando estos dan lugar a situaciones que ponen en peligro o vulneran el ejercicio de los derechos y libertades propias de la comunidad educativa y del establecimiento en general.

Artículo 81. Rutas de Atención Especiales: Son rutas de atención especial aquellas que la institución educativa debe adoptar de forma urgente ante la gravedad de la situación o comportamiento que se está presentando.

Artículo 82. Conducto Regular de Situaciones de Comportamiento: El conducto regular para situaciones de comportamiento será el siguiente:

1. Estudiante y docente de asignatura
2. Estudiante y titular de curso
3. Estudiante y comité de convivencia escolar
4. Estudiante y rectora
5. Estudiante, rectora y padre de familia
6. Estudiante y consejo directivo

Artículo 83: Conducto Regular de Situaciones Académicas: El conducto regular para situaciones académicas será el siguiente:

1. Estudiante y docente de asignatura
2. Estudiante y titular de curso

3. Estudiante y consejo académico
4. Estudiante y comisión de evaluación y promoción
5. Estudiante y rectora
6. Estudiante, rectora y padre de familia
7. Estudiante y consejo directivo

CAPITULO VIII. DEL DEBIDO PROCESO, CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, CORRECTIVOS ACADÉMICOS, SANCIONES Y ACCIONES RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 84. Del Debido Proceso: En cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política, es principio fundamental para aplicación de correctivos pedagógicos, académicos, imposición de sanciones o acciones restaurativas, un debido proceso que dé cumplimiento absoluto a las premisas constitucionales.

Artículo 85. De las etapas del Debido Proceso: Son etapas del debido proceso en la aplicación de correctivos, sanciones y acciones restaurativas las siguientes:

1. Etapa Preliminar: Es la etapa inicial, donde el docente que presencia un hecho, determina si corresponde a un comportamiento que atenta contra la convivencia escolar. En la misma etapa, se recaudará el material probatorio de ser existente y se procederá a la continuación del protocolo.
2. Etapa de Valoración: Una vez visto los hechos y comportamientos presentados por el estudiante, si el docente considera que corresponde a una situación, desplegará el protocolo adecuado para cada situación y tomará la declaración o descargos del estudiante de ser necesario.
3. Etapa de Notificación: Con al menos 3 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar, se practicará la notificación personal al padre de

familia del estudiante implicado en la etapa valorativa, para que acuda a la sesión del Comité de Convivencia Escolar, a fin de que pueda ejercer una debida defensa.

4. Etapa de Conciliación: En presencia del padre de familia, se escuchará a las partes involucradas en el caso y si fuere el caso, el estudiante podrá aceptar ante el Comité de Convivencia la comisión de la conducta y automáticamente será acreedor del correctivo o sanción respectiva. De lo contrario el proceso seguirá su curso hasta la decisión tomada por el Comité de Convivencia.

5. Etapa Probatoria: Si el estudiante decide rechazar la comisión de la situación que se le endilga, podrá aportar ante la sesión del Comité de Convivencia respectiva, las pruebas que tenga en su poder y que sustente la impugnación que ha presentado.

5. Etapa Decisoria: Una vez observadas las pruebas e informes aportados, el Comité de Convivencia en la sesión correspondiente otorgará al padre de familia y al estudiante la oportunidad de presentar alegatos complementarios a los descargos de forma opcional, una vez cerradas las oportunidades procesales, se dictará en acta las medidas correctivas correspondientes, sanciones o absoluciones si hay lugar.

Parágrafo: El proceso disciplinario institucional está basado en un proceso de doble instancia como es natural en el derecho constitucional, siendo el Comité de Convivencia Escolar, un estamento que solo emitirá concepto y que se atenderá a lo revisado y aprobado por el consejo directivo; no obstante, frente a las rutas de atención especial que requieren de urgente aplicación, se tendrá como debido proceso lo consignado en los pasos de la ruta.

Artículo 86: Correctivos Pedagógicos Generales de Convivencia: El proceso correctivo pedagógico de convivencia comprende los siguientes pasos:

1. Amonestación verbal al estudiante o grupo de estudiantes que incurren en la situación. La realiza el docente o cualquier otro miembro de la Institución Educativa en forma privada, o en público dependiendo de la situación, buscando el diálogo, la reflexión, el respeto, la conciliación, haciéndole ver su error e invitándolo a la corrección. Esta medida debe lograr el compromiso verbal de mejoramiento de actitud del estudiante

2. Amonestación escrita en la Ficha de Seguimiento del Estudiante. La realiza el docente, el titular de grupo o cualquiera de los coordinadores, cuando el estudiante reincide en la situación y no hay mejoramiento de actitud, pese a los llamados de atención y acciones preventivas realizadas o cuando se incurre en situaciones Tipo I reiteradas o Tipo II. Debe quedar registrado el Compromiso del Estudiante y se cita al padre de familia y/o acudiente para firmar el respectivo registro.

3. Acta de Comité de Grupo. La realiza el titular de grupo con los integrantes del comité. En ésta se describe la situación, las estrategias formativas y preventivas y compromisos. Se debe citar a los padres de familia ya que ésta ficha se firme en presencia de ellos. Se aplica para situaciones Tipo I reiteradas.

4. Amonestación escrita en el Observador del Estudiante. La realiza el titular de grupo o cualquiera de los coordinadores, cuando el estudiante reincide en la situación y no hay mejoramiento de actitud pese a los llamados de atención y acciones preventivas realizada cuando se incurre en situaciones Tipo I reiteradas o Tipo II. Debe quedar registrado el compromiso del estudiante y del padre de familia o acudiente, quien deberá estar presente para el respectivo registro.

5. Acta de Compromiso Comportamental. La realiza el coordinador de convivencia y en esta se describen los compromisos. Se debe citar a los padres de familia ya que esta Acta se firma en presencia de ellos. Se aplica para situaciones tipo I, y un registro Básico en comportamiento social para el respectivo período.

6. Acta de suspensión temporal de clases. La suspensión temporal será de 1, 2 o 3 días de acuerdo a la gravedad de la situación cometida. Es aplicada por los coordinadores, dentro del debido proceso. Se debe citar al padre de familia y/o acudiente, ya que esta acta se firma en presencia de ellos. Asimismo, un registro Bajo en comportamiento social para el respectivo período.

7. Se aplica suspensión de la primera hora de clase por llegadas tarde a la Institución Educativa en cumplimiento de las acciones restaurativas que se impongan con ocurrencia de la misma. Si el estudiante acumulara en su registro de ingreso, cinco llegadas tarde en un mismo periodo académico, se aplicará suspensión temporal, En este último caso, se llamará a la casa del estudiante para informar de la sanción y se dejará constancia en el Observador del Estudiante. La nota comportamental será de Básico tratándose de la primera vez, si es reincidente en la sanción del presente numeral, la nota comportamental será de Bajo.

8. La suspensión temporal de clases, sea por una hora de clase, por un día o por varios. Conlleva a valoraciones de 1,0 (Desempeño Bajo) en las actividades académicas realizadas. Si la suspensión temporal fue por convivencia social, la valoración del periodo respectivo será Bajo, con pérdida de representatividad para participar en eventos académicos, deportivos y culturales, grupos juveniles y en el Gobierno Escolar.

9. Matrícula en Observación. Se aplica a los estudiantes que durante el año han manifestado incumplimiento reiterado a las normas de convivencia; no han mostrado mejoramiento de actitud y han incumplido los compromisos académicos adquiridos y para los estudiantes que terminaron el año anterior con dificultades de convivencia y pese a la oportunidad que le brinda

la Institución Educativa de continuar en ella, persisten en su actitud negativa desde inicio del año lectivo. Este correctivo se aplica para Situaciones Tipo I, o II o al ser reiterativas este tipo de faltas cometidas en el año escolar. Debe firmarla el estudiante y su acudiente. La nota de convivencia será de Bajo para el período.

10. Permanencia institucional disciplinaria condicionada. Se define ante la reiteración en el incumplimiento de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, y manteniendo el debido proceso. La firman los padres de familia o acudiente y el estudiante ante el titular de curso o la Coordinación de Convivencia con el aval de Rectoría. Este último correctivo pedagógico pretende que el estudiante se comprometa a retomar los Principios y Valores contemplados en el Horizonte Institucional, para ello el estudiante deberá realizar un trabajo social que favorezca el afianzamiento de las normas institucionales y que le permita a la vez motivar a sus compañeros a identificarse con la institucionalidad, de igual forma exige a los padres de familia que se hagan presentes en el Institución Educativa periódicamente, con el fin de informarse sobre el proceso. También es compromiso de los padres controlar las condiciones extraescolares que pueden afectar el buen comportamiento de su hijo. El incumplimiento de estas exigencias se asumirá como una muestra de que el estudiante no está interesado en la propuesta educativa, razón por la cual, la Comisión de Evaluación y Promoción remitirá el caso al Consejo Directivo, como instancia decisoria, para que estudie y defina la aplicación de sanciones. La nota será de Bajo para el semestre.

Parágrafo 1. El estudiante que sea sancionado con matrícula condicional comportamental tendrá el semestre siguiente para demostrar su mejoramiento de actitud y su compromiso ante la Institución Educativa por interiorizar los principios y valores. Para solicitar la anulación de este correctivo el padre de familia deberá enviar al comité de convivencia, la solicitud por escrito para que sea estudiado el caso de su hijo ante el comité de evaluación y si es pertinente levantar dicho correctivo, bajo el aval de rectoría. De lo contrario si la estudiante continua con su mal comportamiento podrá ser sancionado con la cancelación del cupo para el año siguiente o la cancelación de la matrícula durante el año escolar.

Parágrafo 2. El estudiante que habiendo iniciado el año escolar tenga matrícula condicional comportamental y que no demuestre su mejoramiento de actitud y su compromiso ante la Institución Educativa durante el nuevo año y termine con una calificación de bajo en comportamiento.

Parágrafo 3. Al estudiante que habiendo sido aplicada la matricula condicional y la comisión haya decidido levantar este correctivo y vuelve a cometer una falta, la comisión procederá a enviar el caso ante rectoría para ser analizado y llevado ante el comité de convivencia central y posterior a ello ante el consejo directivo.

Parágrafo 4. El estudiante que al terminar su año escolar tenga un comportamiento cuya calificación final sea baja, no tendrá derecho a la promoción anticipada.

Artículo 87. De la compatibilidad de los correctivos pedagógicos, sanciones y acciones restaurativas: Son susceptibles de imponerse por parte de la institución educativa, un correctivo y una sanción en simultaneidad con una acción restaurativas, cuya naturaleza jurídica es distinta y por tanto una conducta puede ser objeto de ambas acciones.

Artículo 88. Acciones correctivas para situaciones Tipo I: Para las situaciones Tipo I, solo se tomarán medias pedagógicas restaurativas de forma exclusiva, no se tendrá otro mecanismo para las mismas.

PÁRAGRAFO: Ante la reincidencia de cinco (5) situaciones tipo I se aplicará suspensión temporal, En este último caso, se llamará a la casa del estudiante para informar de la sanción y se dejará constancia en el Observador del Estudiante. La nota comportamental será de Básico tratándose de la primera vez, si es reincidente en la sanción del presente numeral, la nota comportamental será de Bajo.

Artículo 89. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo I: Se aplicarán dentro de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez como medidas restaurativas las siguientes:

1. Los diálogos reflexivos con los docentes.
2. El cumplimiento de los deberes omitidos.
3. Presentación de excusas sencillas.

Artículo 90: Proceso para la imposición de medidas restaurativas de las Situaciones Tipo I:

1. El docente de turno es quien debe identificar la situación.
2. El docente de turno en presencia del representante de grado o en su lugar el mediador designado por salón realizará el diligenciamiento del formato asignado para tales situaciones.
3. Se le recibirán descargos al estudiante en el mismo acto.
4. El docente impondrá una medida pedagógica coherente, sobre la cual establecerá el modo de seguimiento en el mismo formato.
5. El docente realizará posterior seguimiento a la medida impuesta, manifestando si la medida fue cumplida a cabalidad y si existe reincidencia por parte del educando en la misma situación.

6. El docente responsable de la implementación del protocolo, entregará el formato diligenciado al titular de grupo, si corresponde al caso, procurando guardar copia de dicha actuación.

Artículo 91. Acciones correctivas para situaciones Tipo II.

1. Amonestación por escrito en el Observador del Estudiante (acontecimientos significativos).
2. Una jornada de reflexión dentro de la Institución Educativa con el acompañamiento de Orientación Escolar o de las autoridades administrativas competentes y con la participación del padre de familia.
3. Acta de suspensión por uno o dos días, según lo amerite la situación presentada; de tener una gravedad evidente, podrá suspenderse hasta que la situación sea valorada por el consejo directivo.
4. Desempeño valorativo Bajo (2,0) en Comportamiento Escolar para el período.
5. Realización de trabajos asignados por Consejo de Docentes, orientación escolar o coordinación de convivencia escolar.
6. Deberá firmar Matrícula en Observación comportamental.
7. Todo lo anterior siempre y cuando se haya surtido lo correspondiente con el Comité de Convivencia Escolar e independiente de las medidas que tomen las autoridades externas

Parágrafo 1. El estudiante que deba cumplir proceso de suspensión, no tendrá derecho a presentar posteriormente, las actividades académicas, obteniendo nota valorativa de 1,0 (Desempeño Bajo) en lo que se haya evaluado en dicha fecha.

Artículo 92. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo II: Se aplicarán dentro de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez como medidas restaurativas las siguientes:

1. Círculos Restaurativos.
2. Conferencias Restaurativas.
3. Programas de Mentoría.
4. Servicio a la Comunidad.
5. Proyectos de Aprendizaje.
6. Mediación entre pares.

7. Acciones reparativas y de reposición a los daños locativos del mobiliario e inmobiliario de la Institución Educativa.

8. Acciones reparativas simbólicas a daños psicológicos (disculpas, entre otras.)

Artículo 93. Procedimiento para la imposición de medidas correctivas, sanciones o acciones restaurativas para situaciones tipo II.

1. El docente que tiene primer conocimiento del acto o comportamiento que enmarque dentro de situación tipo II avisará al titular de curso de los sucesos acaecidos.

2. Si la situación tiene una ruta de atención especial, se sujetará a lo allí consignado. De lo contrario velará por recaudar el material probatorio adecuado para sustentar el diligenciamiento del formato.

3. Si se requiere solicitud de servicios alternos a la institución como servicios médicos, medidas de protección o restablecimiento de derechos, se diligenciará el formato que corresponda al mismo.

4. El estudiante que se señale de haber incurrido en una falta de situación tipo II, debe ponerse en manos de la autoridad policiva si tiene entre en 14 y 18 años cumplidos, si tiene menos de 14 años, debe ponerse a disposición de la Comisaría de Familia Municipal de Lourdes, si el acto lo amerita; previa diligencia del formato correspondiente por parte del titular de grado.

5. Si el acto no amerita la remisión a otra autoridad distinta a la institución educativa, pero se requiere tomar medidas preventivas, el estudiante se pondrá a disposición de los padres de familia, acudiente y/o representante legal responsable, notificando a los mismos del contenido de la situación, (preferiblemente se entregan copias de todos los formatos que se han diligenciado por la Situación).

6. Una vez el padre de familia esté en la Institución Educativa, se le notificará de la próxima sesión del Comité de Convivencia Escolar y de la suspensión temporal por parte de rectoría, hasta que se defina de fondo mediante acta de Comité de Convivencia Escolar, sobre la calificación y medida correctiva, acción restaurativa a que haya lugar sobre la conducta desplegada.

Parágrafo: El tiempo que transcurra entre la suspensión del estudiante y la sesión del comité se restará de la medida correctiva que se adopte en sesión, pudiendo determinar el comité que si el tiempo de suspensión ha sido suficiente podrá el estudiante reintegrarse, siempre y cuando cumpla con la medida restaurativa que se imponga.

7. En la sesión de Comité de Convivencia, se pondrá el caso en particular en el orden del día, escuchando por separado las versiones de las partes sin lugar a confrontarlos, se dará la oportunidad al estudiante implicado de presentar su defensa mediante su representante legal responsable, el cual podrá allanarse en nombre del menor y de forma anticipada a la contravención o presentar pruebas que respalden la inocencia del estudiante.

Parágrafo: Si el padre de familia se allana a la medida correctiva de forma anticipada, se suscribirá en el acta del día y se impondrá de forma automática la medida que corresponda.

8. En el Comité de Convivencia, se apreciará el proceso en conjunto y se adoptará una decisión de recomendar medidas o absolver al educando de la situación tipo II que se le impute, sin embargo, esta no quedará en firme hasta la revisión y aprobación final del consejo directivo.

9. Si la situación tipo II, requirió de la intervención de otra autoridad diferente a la institución educativa, el Consejo Directivo no podrá esperar el veredicto de tal entidad para adoptar una decisión de fondo, pero si deberá oficiar de manera inmediata para conocer si existen restricciones sobre el agresor y determinar si se amerita una cancelación de la matrícula por tal hecho.

Parágrafo: Si se tiene dudas sobre la naturaleza de situación, es decir, si es tipo II o III, será desde el área de rectoría que se decida que protocolo se debe implementar para cada situación en particular.

Artículo 94. Medidas Correctivas para Situaciones Tipo III:

1. Acta de suspensión y desescolarización por el término de seis meses, la cual podrá prorrogarse según recomendaciones de autoridades institucionales a las que se acuda en materia penal. Esta puede ser modificada por cancelación de matrícula si al estudiante se le imponen medidas restrictivas, cautelares o de alejamiento por parte de la autoridad competente.

2. Desempeño valorativo Bajo en Convivencia Escolar para el período.

3. Realización de trabajos asignados por Consejo de Docentes, orientación escolar o coordinación de convivencia escolar.

4. Recomendación de cambio de establecimiento por no haber asumido la Filosofía de la Institución Educativa.

5. Lo anterior siempre y cuando hayan surtido los procesos por el Comité de Convivencia Escolar, independientemente de las medidas que tomen las autoridades externas.

6. Cancelación de matrícula en cualquier período del año o para el siguiente, según Resolución de Rectoría y Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Cualquiera de los anteriores correctivos se puede aplicar directa o simultáneamente se aplicará siguiendo un debido proceso, sin embargo; si la situación acredita urgencia, podrá activarse la ruta especial para la protección eficaz de los derechos de las víctimas.

Parágrafo 2. La pérdida y/o cancelación de cupo en la Institución Educativa: si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al establecimiento hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución educativa esté obligado a mantenerlo, si de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias pactadas en el presente Manual de Convivencia, ya que éstas conductas además de constituir incumplimiento de los deberes, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden los procesos formación integral (Sentencia 316 de 12-07-94).

Artículo 95. Medidas Pedagógicas Restaurativas para Situaciones Tipo III: Se aplicarán dentro de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez como medidas restaurativas las siguientes:

1. Conferencias Restaurativas.
2. Consejería Individualizada.
3. Programa de rehabilitación y reintegración.
4. Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo.
5. Sesiones de mediación y reconciliación.
6. Programas de educación emocional y manejo de conflictos
7. Participación en grupos de apoyo y reflexión.

Artículo 96. Procedimiento para la imposición de medidas correctivas, sanciones o acciones restaurativas para situaciones tipo III que requieran de actuación provisional.

1. El docente o miembro de la comunidad educativa que presencie una Situación Tipo III informará de forma inmediata al área de rectoría para el despliegue de las rutas de atención señaladas en el presente manual de convivencia.
2. El Rector, en presencia del docente titular, el personero estudiantil y el implicado (de ser posible) en la Situación Tipo III deberá diligenciar los siguientes formatos: Formato de Registro

Institucional de Situaciones Tipo III, al cual deberá anexarse los formatos que el caso requiera bien sea de servicios médicos, restablecimientos de derechos, medidas de protección, informe a padres de familia y/o acudientes, informe de autoridades policivas.

3. El Rector ordenará de manera inmediata y con el acompañamiento de un docente el traslado inmediato de la víctima de la situación tipo III, de existir; para que se le brinde inmediata atención en el centro de salud municipal o desplegará las gestiones necesarias para una atención inmediata en lo que la víctima del hecho requiera.

4. El rector informará a las autoridades policivas municipales, de comisaría de familia, personería municipal, para poner a disposición de la autoridad competente el alumno al que se le implica dentro de la situación tipo III, de ser posible.

5. Cuando el educando implicado como autor de la comisión de un comportamiento de Situación Tipo III, se ponga en manos de las autoridades competentes, el Rector entregará a dicha autoridad copia de toda la actuación surtida como primeros respondientes.

6. El Rector de la Institución Educativa informará por el medio más expedito a los padres de familia de los estudiantes involucrados en los hechos; de forma simultánea convocará de forma extraordinaria a comité de Convivencia Escolar, para la toma de recomendaciones al respecto. Notificando solo al padre de la parte implicada de la celebración de la sesión extraordinaria para su participación.

7. El Rector mediante resolución rectoral suspenderá de forma preventiva al educando implicado en la Situación Tipo III por el término de seis meses, decisión que deberá revisarse y confirmarse en sesión del Comité de Convivencia.

8. En acta de comité de convivencia, se escuchará al padre de familia y/o acudiente del estudiante implicado, quien ejercerá la defensa en representación del estudiante, de existir víctima en la situación presentada, se le dará por medios digitales la oportunidad de intervenir con voz, pero si voto en la sesión, evitando el confrontamiento a toda costa de las partes.

9. Evaluado el protocolo, los formatos, las intervenciones y el recaudo probatorio que den sin lugar a dudas que el comportamiento del educando se encuentra enmarcado dentro de las Situaciones Tipo III del presente manual de convivencia, se procederá emitir acta con decisión de suspensión provisional por seis meses, respetando las investigaciones alternas que se lleven por las autoridades competentes. Frente a esta acta del Comité de Convivencia, podrá el implicado hacer el recurso en grado de consulta ante la Secretaría Departamental de Educación y/o Comité de Convivencia Municipal de Lourdes.

Parágrafo: En caso de demostrar su inocencia en los procesos judiciales y/o administrativos alternos la institución educativa, se le reintegrará de inmediato, otorgando facilidades educativas para nivelar el daño que causará las acusaciones injustificadas.

10. Se realizará un seguimiento por parte del Comité de Convivencia del desarrollo del caso por parte de las autoridades competentes, solicitando a las mismas informar si se adoptan medias restrictivas como las de alejamiento, para modificar la medida de suspensión por cancelación de matrícula, en el entendido que le es imposible a la Institución Educativa, conservar la matrícula estudiantil del implicado en dichas medidas.

11. De encontrarse la situación particular dentro de las rutas de atención especial diseñadas en el presente manual de convivencia, se aplicará de preferencia la ruta de atención, para dar una actuación con celeridad y eficacia al caso.

CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 96. De sustancias psicoactivas (SPA).

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante, informa a la rectoría.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Remisión externa para valoración y diagnóstico integral. (Formato solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios).
3. Citación al padre de familia o acudiente para informarle sobre el debido proceso situación Tipo III.
4. Acta de notificación al padre de familia y/o acudiente, indicándole la fecha y sesión extraordinaria del comité de convivencia.

Parágrafo: En caso de que el padre de familia y/o acudiente no asistiera a la institución educativa para su notificación después de al menos dos llamados o mensajes por medio telefónico, se citará al comisario de familia y al personero municipal para que sean garantes del debido proceso.

5. Remisión interna a orientación escolar, citación a sesión extraordinaria comité de convivencia escolar.

6. Entrevista con el estudiante y padre de familia en sesión de comité de convivencia escolar, para la toma de medidas correctivas o acciones restaurativas a que haya lugar.
7. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas previstas.
8. Si el consumo es descartado se cierra el caso.

Artículo 97: Del intento de suicidio.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante en riesgo, informa a Coordinación de Convivencia y se remite externamente a la entidad prestadora de salud (EPS, ARS) a la que se encuentra afiliado.
2. Elaboración de remisión externa. (Formato solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.)
3. Activación de la Ruta de Atención Integral.
4. Aplicación y /o desarrollo de medidas preventivas mediante Comité de Convivencia.
5. Notificación del caso a Policía de Infancia y Adolescencia y Comisaría de Familia.
6. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a la cuarta semana y ante resultado negativo (persistir con la conducta) se remite a Comité de Convivencia Municipal y Comisaría de Familia.

Artículo 98. De Maltrato Infantil:

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a la Rectoría acerca de los hechos.
2. Rectoría reporta el caso al Comité de Convivencia Municipal y a la Comisaría de Familia, toda vez que el caso no corresponde a la competencia institucional.
3. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma se hace seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a los padres o acudiente, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 99. De Violencia Intrafamiliar:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige y se informa a Rectoría.

2. La Rectoría de forma inmediata y directa remitirá externa o reporte a Comisaria de Familia de la situación, toda vez que el caso no corresponde a la competencia institucional.
3. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizará seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padre de familia o acudiente, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 100. De Accidentes Personales Ocurridos al Interior de la Institución :

1. Se clasifica el suceso como accidente mediante reporte firmado por quienes presenciaron el hecho.
2. Se remite el estudiante al centro de salud diligenciando siempre el formato pertinente. (Formato solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios), en compañía de un docente designado por rectoría para tal fin.
3. Se llamará al padre de familia y/o acudiente del educando para que haga presencia en el centro asistencia donde se encuentre el educando.
4. De no responder o no acatar las instrucciones por parte del padre de familia, se dispondrá seguir las instrucciones impartidas en el centro de salud.
5. Se solicitará al centro de salud que informe sobre el estado de salud del educando.
6. Se dejará constancia mediante el mismo formato, que la institución educativa prestó la asistencia necesaria para superar el accidente.
7. Una vez la Institución Educativa atiende al estudiante accidentado y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, se registra el caso en orientación escolar.

Artículo 101. De las Inasistencias. Con el propósito de dar adecuado manejo al seguimiento de la asistencia de los estudiantes en pro de disminuir la deserción escolar:

1. Se deberá llamar a lista al iniciar la jornada escolar, relacionando las inasistencias, retardos y evasiones en el formato correspondiente. Para lo cual el docente de la segunda hora firmará como constancia.
2. El reporte debe ser entregado diariamente al titular de grupo, quien en caso de monitorear casos reiterativos en ausencia informará por escrito a rectoría.

3. Se abordan los casos que tengan más de dos inasistencias continuas y/o intermitentes en la semana para identificar las causas y hacer el seguimiento mediante contacto telefónico, con padres o acudientes, acción que será registrada en el seguimiento estudiantil, por parte del titular de grupo.

4. Si la conducta es reiterativa y no se obtiene respuesta en los procesos de mediación institucional, se dará activación al protocolo establecido para Situaciones Tipo II.

5. La ausencia prolongada por un tiempo no menor a 15 días hábiles, sin justa causa y sin reporte de los padres o acudiente, ocasionará el retiro del estudiante del sistema por parte de secretaría de la Institución Educativa Raimundo Ordoñez Yañez (retiro del SIMAT).

Artículo 101. De estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET) o dificultades de aprendizaje con apoyo desde orientación escolar.

1. Detección en el estudiante por parte del docente titular de grupo o docentes encargados de las dificultades de aprendizaje. De acuerdo al Ministerio de Educación Nacional son las Dificultades específicas de Aprendizaje: Trastorno en el Desarrollo, problemas escolares y/o bajo rendimiento escolar.

2. Aplicación de la prueba tamiz (entregada por orientación) por parte del docente de curso para confirmar dificultades en áreas de desarrollo y/o remisión escrita a orientación a través del formato correspondiente.

3. Los titulares de curso o docentes encargados, presentarán un informe a rectoría sobre las acciones pedagógicas realizadas con el estudiante con posibles dificultades de aprendizaje.

4. Rectoría y un docente con conocimiento en el tema, entrevistarán al estudiante para establecer y remitir los apoyos profesionales del sistema de seguridad en salud.

5. Se cita al padre de familia y/o acudiente para informarle la situación de dificultades de aprendizaje percibidas en el estudiante y entrega de remisión.

6. Seguimiento a la remisión enviada.

7. Los resultados y recomendaciones por parte de orientación serán socializadas con el titular de curso o docentes encargados, para el adecuado manejo del caso.

8. Si la situación de NET avanza, se continúa con el seguimiento por parte del docente titular de grupo y el de área.

9. Si la situación de NET no evidencia progreso, se continúa con el proceso de remisión con el fin de que el estudiante reciba el apoyo profesional que requiera para progresar.

Nota: En caso de que los padres de familia se nieguen a presentar los resultados de las remisiones y valoraciones solicitadas, la presunción de negligencia será reportada por el orientador escolar a las autoridades competentes.

Artículo 102. Casos de Educación Inclusiva.

1. Detección por parte del docente del estudiante con la necesidad educativa (permanente o transitoria).
2. Remisión interna a rectoría y/o docente de aula de apoyo.
3. Entrevista con el estudiante para la valoración psicopedagógica por parte de orientación escolar y/o docente de apoyo.
4. Citación del acudiente para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión externa para evaluación y/o apoyos requeridos respecto al diagnóstico y tratamiento que se dé por los especialistas.
6. Los resultados de la valoración médica y recomendaciones serán socializados con el titular de grupo y docentes, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño curricular flexible por parte de los docentes.
8. Plan de mejoramiento académico con las adecuaciones curriculares pertinentes y su seguimiento.
9. Si la situación no mejora, se remite a entidad de salud para valoración de especialista, se continúa con apoyo pedagógico y asesoría al padre de familia o acudiente.

Artículo 103. De estudiantes embarazadas.

1. Citación al acudiente para informarle la situación, para que reporte a la entidad prestadora de salud.
2. Buscar acompañamiento por parte de la Comisaría de Familia.
3. En caso de requerir incapacidad por alto riesgo, entregar talleres al acudiente, el cual se responsabiliza de entregarlos resueltos en las fechas predeterminadas en la Institución Educativa.
4. Sustentación de trabajo previo acuerdo con Coordinación Académica.

Parágrafo 1. La no asistencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante la Comisaría de Familia.

Artículo 104. De la responsabilidad disciplinaria de los directivos docentes. Los Directivos Docentes que con su actuar transgredan el presente manual de convivencia a tal punto que incurran en una de las situaciones, deberán ser denunciados a través del correo electrónico controldisciplinario@nortedesantander.gov.co, toda vez que el proceso interno institucional no es compatible con la calidad ostentada por el funcionario.

Artículo 105. De la responsabilidad disciplinaria de docentes, personal administrativo, contratistas y/o colaboradores: Los docentes, personal administrativo, contratistas y/o colaboradores, son excluidos de las sanciones y/o acciones restaurativas que se presentan en este manual de convivencia, toda vez que es competencia de otras instancias penales, administrativas y disciplinarias, quienes son los encargados de impartir el debido proceso y sanciones a que haya lugar. Sin embargo, como medida preventiva, la suspensión temporal del contrato o actividad, mediante decisión motivada del Consejo Directivo.

Artículo 106. De la aplicación de medidas correctivas, sanciones y/o acciones restaurativas a los docentes, personal administrativo, contratistas y/o colaboradores.

CAPITULO X. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 107. Definición: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional. En los grados Décimo y Undécimo (Educación Media), los estudiantes realizarán el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, contemplado en el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución 4210 de 1996. Su intensidad no será inferior a ochenta (80) horas de trabajo en un Proyecto Pedagógico y en los términos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional y sus correspondientes modificaciones.

Parágrafo: La prestación y culminación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 108. Intensidad: La intensidad del Servicio Social Estudiantil Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas y para las actividades lúdicas, culturales, cíclicas, deportivas y sociales de contenido educativo. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades programadas para el Servicio Social, cumplir con la intensidad horaria definida para ellas en el Proyecto Educativo Institucional y haber alcanzado los objetivos determinados en el mismo.

Artículo 109: Suspensión del Servicio Social: Los estudiantes se suspenden del Servicio Social Estudiantil Obligatorio por las siguientes razones:

1. Completar 3 fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquier persona con la que tenga relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Parágrafo 1. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido del programa, deberá reiniciar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio el año siguiente, previa asignación por parte del Coordinador encargado.

Parágrafo 2: El Servicio Social no se vuelve a realizar en el mismo año lectivo en que fue suspendido el estudiante del mismo.

Parágrafo 3: El estudiante de grado Undécimo que sea suspendido del servicio social, no podrá proclamarse bachiller en la ceremonia.

Parágrafo 4: El incumplimiento con el servicio social es causal para la no proclamación como Bachiller.

CAPÍTULO XI. DE LOS ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 110. Docentes: La Institución Educativa Colegio Raimundo Ordóñez Yáñez consciente de la necesidad de reforzar el trabajo y la dedicación por lograr una formación integral y actitudes positivas en sus educandos, determinan los siguientes estímulos (Artículo 101 de la Ley general de Educación):

1. Pruebas saber. Se le entregará una placa como reconocimiento a los buenos resultados obtenidos en las pruebas externas al que obtenga mayor promedio en el área.
2. Proyectos de investigación: Al docente que realice proyectos investigativos con los estudiantes y que demuestre uso adecuado de las TIC.
3. Condecoraciones o reconocimiento a sus méritos en ocasiones especiales con notificación escrita a la hoja de vida.

4. Celebración del día del Educador, con manifestaciones de gratitud.
5. Capacitaciones colectivas
6. Reconocimiento escrito a la hoja de vida por su desempeño laboral.
7. Estímulo a la antigüedad laboral en la institución.
8. Reconocimiento institucional al finalizar su vida laboral
9. Representar según su área específica, el grupo de docentes o al colegio en eventos especiales organizados por la institución, la localidad, la SED, u otras entidades.

Artículo 111. Personal Administrativo:

1. Tienen oportunidad de participar en distintos comités y las comisiones.
2. Tienen reconocimiento especial los administrativos que hayan demostrado un excelente desempeño profesional, sentido de pertenencia y colaboración con la institución.

Artículo 112. Estudiantes: La Institución Educativa Colegio Raimundo Ordóñez Yáñez consciente de la necesidad de reforzar las aptitudes y actitudes positivas en sus educandos, determinan los siguientes estímulos (Artículo 101 de la Ley general de Educación):

1. **IZADA DE BANDERA:** Dos o más estudiantes de cada grado destacados por puntualidad, presentación personal, habilidad artística, colaboración, espíritu deportivo, rendimiento académico, comportamiento escolar, sentido de pertenencia, valores cívicos y democráticos, espíritu religioso, solidaridad, creatividad y compañerismo.
2. **MENCIÓN ESPECIAL ANUAL:** A los estudiantes destacados en puntualidad, presentación personal, habilidad artística, colaboración, espíritu deportivo, rendimiento académico, comportamiento escolar, sentido de pertenencia, valores cívicos y democráticos, espíritu religioso, solidaridad, creatividad y compañerismo.
3. **CARTELERA DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS ALTO Y SUPERIOR:** A los estudiantes con rendimiento académico con Desempeños Altos y Superior de cada grado serán publicados en el Cuadro de Honor.
4. **DISTINCIÓN ESPECIAL:** Selección de estudiantes a integrar delegaciones en eventos de tipo social, cultural, cívico, religioso o deportivo teniendo en cuenta su rendimiento académico y comportamiento escolar.
5. **PREMIO ACADÉMICO:** Valorización conceptual en áreas afines a quienes se destacan en actividades deportivas, culturales y de servicio a la comunidad.

6. DIPLOMA DE HONOR AL MEJOR BACHILLER. Al estudiante que se halla destacado en el aspecto académico y de comportamiento escolar, durante su bachillerato.
7. CONDECORACIÓN PRESBITERO JOSÉ ROSARIO DUARTE: Al estudiante que se haya destacado en todos los aspectos de su formación. Será elegido por el Consejo Académico y titulares de grupo de los seleccionados por curso.
8. HONOR AL MÉRITO PRESBITERO RAIMUNDO ORDÓÑEZ YÁÑEZ: Al estudiante que se haya destacado por su proyección, civismo y entrega a la comunidad.
9. CUADRO HONOR se publicará al finalizar cada periodo en el perfil de grupo y en la plataforma de notas.
10. MENCIÓN DE HONOR La Institución Educativa Raimundo Ordóñez Yáñez entregará un estímulo especial a tres estudiantes que obtuvieron los puntajes más altos en las pruebas saber.
11. PARTICIPACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Estudiantes podrán representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, religiosas y académicas. Por su desempeño académico y comportamental excelente, el estudiante se hace merecedor de representar o recibir permisos para la participación en actividades que dejen en alto el nombre de la Institución Educativa (SUPÉRATE CON EL SABER, SUPÉRATE CON EL DEPORTE, PRUEBAS PISA).
12. Se reconocerá el resultado en las pruebas SABER 11, que alcance un 60%, serán tomadas dentro del saber conocer como una nota adicional de 5.0 en el último periodo académico; si el resultado obtenido es del 65% y menor de 70% se colocara como una nota final en el saber conocer de 5.0 y si el resultado obtenido en las pruebas es de 70% o superior a él, se le dará una calificación de 5.0 en el periodo en el área que evalúa el ICFES y donde es obtenido el resultado.

CAPITULO XII. DE LAS REFORMAS, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 113. Reformas y Actualización del Manual de Convivencia: El Manual de Convivencia de la Institución Educativa realizará sus reformas y actualizaciones de conformidad con los requerimientos que surjan de la Secretaría de Educación o de nuevos datos en una lectura de contexto por parte de los Docentes y Directivos Docentes. Será un

proceso constructivo, que será socializado y se tomará nota de los aportes que se realicen por los diferentes actores de la comunidad educativa. Lo anterior se resumirá en acta suscrita y aprobada en sede de Consejo Directivo.

Artículo 114. Publicación del Manual de Convivencia: El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar. Y sus cambios, adiciones y reformas, cada que surjan se darán a conocer.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres, se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual. Permanecerá en la página web de nuestro colegio oficial y, además, se enviará por los medios tecnológicos adecuados en formato de PDF, como WhatsApp, correo electrónico, redes sociales, etc.

ANEXOS

FORMATO PARA EL REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ	
Sede:	Jornada: Única
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:
	Aula: Asignatura:
	Fuera del Aula: ¿Dónde?
Responsable de la implementación del Protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	
Clasificación de la Situación (Previsto en el Manual de Convivencia):	
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica:	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Fecha del seguimiento:	
Observaciones:	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

**FORMATO PARA EL REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA
TIPO II**

Sede:		Jornada: Única.	
Fecha del registro:			
Periodicidad de la situación:			
Responsable de la implementación del Protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:			
Clasificación de la Situación (Previsto en el Manual de Convivencia):			
Descripción de la situación:			
Medidas requeridas		Restablecimiento de derechos	
		Medidas de protección	
		Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:			
Firma del docente titular:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

**FORMATO PARA EL REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA
TIPO III**

Sede:	Jornada: Única.	
Fecha del registro:		
Responsable de la implementación del Protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:		
Clasificación de la Situación (Previsto en el Manual de Convivencia):		
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Autoridad o Persona a quién se pone a disposición el estudiante.	Autoridad Policiva.	
	Fiscalía	
	Comisaría de Familia	
	Otro (¿Cuál?)	
Observaciones:		
Firma del Rector y/o director.	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ	
Sede:	Jornada: ÚNICA
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación:	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ		
Sede:	Jornada: ÚNICA	Fecha y hora:
Descripción de la situación:		
Nombre y apellidos:		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAIMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ	
Sede:	Jornada: ÚNICA
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación:	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:	
Firma del funcionario a cargo:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Fecha y hora:

Nombre y apellidos de los estudiantes:

Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:

Descripción de la situación:

Acciones adelantadas por la institución:

Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)

Compromisos de los padres y/o acudientes:

Compromisos de los estudiantes:

Compromisos de la Institución Educativa:

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma del Rector y/o Director:

Fecha entrega al comité de convivencia

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS

Fecha y hora:

Descripción de la situación:

Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:

Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:

Observaciones de la autoridad policiva a cargo:

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma de la autoridad policiva a cargo:

Firma del funcionario a cargo:

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha y hora:

Orden del día:

Exposición del caso a analizar:

Acciones adelantadas en el caso:

Estado actual de la situación:

Compromisos de los padres y/o acudientes:

Compromisos de los estudiantes:

Compromisos de la Institución Educativa:

Acciones para adelantar seguimiento al caso:

Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:

Firma de los Miembros del Comité:

Firma de los invitados a la sesión:

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día:	
Casos Analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromiso de los estudiantes:	
Compromiso de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento en cada caso:	
Concepto del comité de convivencia dirigido al consejo directivo:	
firma de los miembros del comité	Firma de los invitados a la sesión